



INFORME FINAL DE
AUDITORIA

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 1.17.07
**CONSTITUCIÓN CENTRO
DE TRANSBORDO**

Auditoria Legal, Financiera y Técnica

Período 2016

Buenos Aires, Octubre 2018



AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jean Jaures 216 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presidenta:

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores Generales:

Cdora. Mariela Coletta

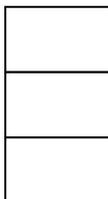
Ing. Facundo Del Gaiso

Dr. Jorge Garayalde

Lic. Raquel Herrero

Lic. Vicente Rodriguez

Lic. Hugo Vasques



CODIGO DEL PROYECTO: 1.17.07

NOMBRE DEL PROYECTO: Constitución Centro de Transbordo

PERÍODO BAJO EXAMEN: 2016

EQUIPO DESIGNADO:

Directores de Proyecto:

Arq. Gerardo López Arrojo (hasta el 4/4/18)

Lic. Adriana Giovanetti

Arq. Verónica Hachmann (a partir de 4/4/18)

Auditor Supervisor: María Alejandra Olivares

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: 24 de septiembre

FECHA APROBACIÓN DEL INFORME: 24 DE OCTUBRE DE 2018.

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN N°: 397/18

OBJETIVO:

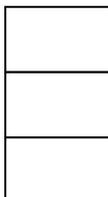
Controlar los aspectos legales, financieros y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar el la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos de la obra en la planificación, ejecución y control de la misma.

Cuadro N° 1

Programa N° 15; OBRA N° 51 – Puesta en valor PLAZA CONSTITUCION

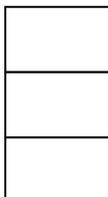
| Año | Crédito Sancionado | Crédito Vigente | Compromiso Definitivo | Devengado |
|------|--------------------|-----------------|-----------------------|----------------|
| 2016 | \$ 53.150.576 | \$ 103.523.770 | \$ 102.574.094 | \$ 102.574.063 |

Fuente de información: Cuenta de Inversión 2016 -



Informe Ejecutivo

| | |
|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Lugar y fecha de emisión | Buenos Aires, octubre 2018 |
| Código del Proyecto | 1.17.07 |
| Denominación del Proyecto | Constitución, Centro de Transbordo |
| Período examinado | Año 2016 |
| Programa auditado | Programa N° 15, obra 51 |
| Unidad Ejecutora | UE 2355 Dirección General Regeneración Urbana |
| Objetivo de la auditoría | Controlar los aspectos legales, financieros y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar el la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos de la obra en la planificación, ejecución y control de la misma. |
| Presupuesto | Presupuesto Oficial: \$ 75.121.601,14 |
| Alcance | Examen de la organización (DGROC) en sus responsabilidades legales/reales, de control interno y la adecuación de la misma a la incorporación de los nuevos procesos de digitalización de las tramitaciones hacia terceros. |
| Período desarrollo tareas auditoría | Las tareas de auditoría se iniciaron el 1/10/2017 y finalizaron el 5/4/18. |
| Principales Hallazgos | Inadecuado sistema de control interno que no advierte errores conceptuales, de redacción ni de procesos en el desarrollo de las actividades propias al proceso licitatorio. |
| Conclusion | <p>Las observaciones evidenciadas en el presente informe, dan cuenta que el desarrollo de la obra <i>Constitución Centro de Transbordo</i>, no ha resultado eficiente ni eficaz ya que en definitiva el bien buscado se obtuvo con 792 días de atraso del plazo original.</p> <p>Si bien se trata de una obra puntual, las deficiencias encontradas en el sistema de Control Interno tanto como las prácticas de licitar proyectos con baja definición en sus estudios previos constituyen inadecuadas prácticas que ponen en riesgo el cumplimiento de los objetivos buscados con efectos colaterales no deseados en el entorno urbano.</p> <p>En este sentido, se espera que el presente informe de auditoría sirva de análisis para el desarrollo de futuras obras mejorando los procesos y el cumplimiento de normas vigentes.</p> |



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
"CONSTITUCIÓN CENTRO DE TRANSBORDO"
PROYECTO N° 1.17.07**

DESTINATARIO

Señor
Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Sr. Diego César Santilli
S _____ / _____ D

INTRODUCCIÓN

En uso de las facultades conferidas por los artículos 132 y 136 de la Ley N° 70 de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (AGCBA) procedió a efectuar un examen en la Dirección General de Regeneración Urbana, organismo a cargo de la obra "Constitución, Centro de Transbordo".

1. OBJETO

Obra Constitución Movilidad Peatonal, Centro de Transbordo Constitución.

2. OBJETIVO

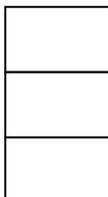
Controlar los aspectos legales, financieros y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos de la obra en la planificación, ejecución y control de la misma.

3. ALCANCE

Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de la obra, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza de la misma.

3.1 Procedimientos de auditoría aplicados.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por



Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), aplicando los siguientes procedimientos:

- a. Presentación institucional del equipo de auditoría a la Dirección General de Regeneración Urbana.
- b. Determinación de los criterios de auditoría.
- c. Solicitud y análisis de los expedientes correspondientes al objeto de auditoría.
- d. Relevamiento del marco normativo,
- e. Analisis y evaluación de la Información legal, técnica y financiera correspondiente a la obra objeto de auditoría relacionada con el proceso licitatorio.
- f. Verificación de cumplimiento de la normativa aplicable.
- g. Recopilación, y análisis de la información correspondiente a la planificación, ejecución y control de la obra objeto de la auditoría.
- h. Relevamiento Fotográfico.
- i. Desarrollo del Informe.

3.2 Universo.

El Universo del Proyecto, lo compone el objeto de la auditoría referenciado a la obra Constitución, Centro de Transbordo.

3.3 Normativa aplicable.

Ley Nacional N° 13.064 de Obra Pública.

Ley CABA N° 123 de Evaluación de Impacto Ambiental.

Ley CABA N° 2809 de Redeterminación de Precios modificada por Ley N° 4763, y resoluciones reglamentarias.

Decreto N° 166-GCBA-2014 de autorización del gasto.

Decreto N° 590-GCBA-2012, modificatorio de la estructura organizativa del GCBA.

Ley CABA N°1852 y su modificatoria Ley N°2680. Sistema Informático de Obras de Infraestructura y Arquitectura Urbana.

Normativas de Seguridad e Higiene del Trabajo.

Res. 51/97 SRT

Artículo 1° "Los empleadores de la construcción deberán comunicar, en forma fehaciente, a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo y con al menos CINCO (5) días hábiles de anticipación, la fecha de inicio de todo tipo de obra que emprendan."

Artículo 2° "...deberán confeccionar el Programa de Seguridad que integra el Legajo Técnico, según lo dispuesto por la Resolución SRT N° 231/96, ANEXO I, artículo 3°, para cada obra que inicien,..."



Res. 35/98 SRT

Artículo 1º "...el empleador de la construcción que actué en carácter de contratista principal o comitente coordinara un Programa de Seguridad Único para toda la obra,..."

Artículo 2º "Aclárese, que lo prescripto en el artículo precedente, no exime a los empleadores que actúen como subcontratistas, de la notificación del inicio de obra dispuesta por el artículo 1º de la Resolución SRT Nº 51/97, no de la confección y presentación ante su Aseguradora, del Programa de Seguridad establecido en el artículo 2º de la norma citada precedentemente, debiendo adaptarse dicho programa al Programa de Seguridad Único que elabore el contratista principal o comitente."

Res. 550/2011 SRT

Anexo I Punto 2 - Anexo II Punto 2 - "Los empleadores de la construcción, contratistas principales y subcontratistas, no podrán iniciar trabajos si no cuentan con la aprobación de sus Programas de Seguridad por parte de las Aseguradoras del Riesgo del Trabajo.

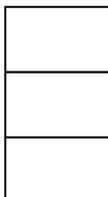
3.4 Objetivos Generales de la Auditoría y criterios de evaluación.

Considerando el objetivo y alcance esta auditoría se planificó considerando los siguientes criterios de evaluación:

Cuadro N° 2: Criterios de auditoría

| Aspecto a evaluar | Criterio de auditoría |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 Aspectos legales | Actualización, análisis, evaluación y verificación del marco legal vigente para la ejecución de la obra y su cumplimiento. Verificación de la Integralidad de la Información legal y de la conformidad de lo actuado en las obras objeto de la auditoría. Verificación de cumplimiento del proceso licitatorio de acuerdo a la normativa aplicada. |
| 2 Aspectos financieros-contables | Verificación de la información presupuestaria en concordancia con la contratación original y las correspondientes modificaciones por redeterminaciones de precios, ampliaciones de plazos etc. Verificación de la integralidad de la información financiera-contable. |
| 3 Aspectos técnicos | Verificación de cumplimiento de los procesos previos a la licitación y ejecución de la obra. Verificación del cumplimiento técnico establecido en los pliegos correspondientes. Control de la ejecución y verificación del sistema de control de las obras. |
| 4. Criterios de eficiencia, eficacia y economía aplicados al desarrollo de las obra | |

Fuente: elaboración AGCBA.



3.5 Las tareas de campo se iniciaron el 1/10/2017 y finalizaron el 5/4/18.

4. Riesgos de auditoria.

4.1. Determinación de riesgos.

En todo contexto organizacional el riesgo se define como la posibilidad de ocurrencia de un acontecimiento que pueda afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Es la probabilidad de que la ocurrencia o no ocurrencia de un evento impida a la organización alcanzar sus objetivos estratégicos.

4.1.1. Riesgo de no detección para la AGCBA.

Expediente electrónico

- a) La alteración de los NO¹ detectada entre la versión del EE puesto a disposición del equipo auditor, respecto de la que circuló durante el trámite del proceso licitatorio por las distintas reparticiones intervinientes aumenta el riesgo de no detección por parte de la AGCBA. Ejemplos:
- b) Discrepancias entre la versión de EE puesto a disposición por el equipo auditor y la que circuló entre los distintos organismos intervinientes en el proceso licitatorio y hasta la finalización de las actuaciones. Esto implica falta de certeza en la sucesión y contenido efectivo de los NO componentes del EE e impide que dicha pieza pueda ser considerada como documentación integral e integrada en los términos de la Ley CABA N° 70.
- c) El EE no guarda en todos los casos correlatividad de fechas. Por ejemplo, el Decreto de adjudicación de fecha 3 de octubre de 2014 obra en NO 189, y la autorización del gasto para ejercicios futuros de fecha 29 de mayo del mismo año, en NO 179. Situaciones de esta índole llevan a la confusión en el tratamiento y posterior auditoría de las actuaciones, con el correspondiente riesgo de no detección.

Seguridad e Higiene.

En los Libros de Seguridad e Higiene no se encuentran registradas las visitas a la obra de los profesionales de las contratistas.

¹NO= Numero de Orden

| |
|--|
| |
| |
| |

4.1.2 Riesgo de control.

- a) De acuerdo PETG, PUNTO 3.0.13, se debían realizar reuniones de coordinación entre las distintas partes intervinientes en la obra. Fue solicitada la documentación respaldatoria correspondiente a esas reuniones y de acuerdo a la Nota N° NO-2018-03391841-DGORU del 22 de enero de 2018, en el punto 6) dice: *"...se informa que las reuniones de coordinación mantenidas en función de lo normado por el punto 3.0.13 del PETG, se desarrollaron sin considerar como obligatoria la confección de las minutas solicitadas².*

Según se desprende de la lectura de los libros de obras, en esas reuniones se tomaron decisiones que no tienen documentación respaldatoria fehaciente.

5. ACLARACIONES PREVIAS

Si bien el período auditado corresponde al año 2016, la evaluación de la obra de referencia, por ser la primera vez en ser auditada, se inició desde la licitación ocurrida en el año 2014.

5.1 Ley CABA N° 1852 y su modificatoria Ley CABA N° 2680.

En el relevamiento de la normativa, la AGCBA tomo conocimiento de la Ley CABA N° 1852, sancionada el 24 de noviembre de 2005, promulgada mediante Decreto N° 1.920-GCBA-2005 del 29 de diciembre de 2005 y publicada en BOCBA N° 2355 del 10 de enero de 2006.

Por medio de esta Ley se crea *"... el Sistema Informático de Obras de Infraestructura y Arquitectura Urbana (SIDIAU), consistente en una base de datos pública informática que almacenará y centralizará toda la información técnica referida a las instalaciones existentes y obras ejecutadas o en ejecución que afecten directa o indirectamente el espacio público de la Ciudad de Buenos Aires. A los efectos de esta ley, se incluyen en la definición de espacio público la vía pública (calzada, veredas, cordones, calles, plazas, paseos), el espacio aéreo, el subsuelo, el espacio privado afectado por servidumbres administrativas, y los edificios que dependan del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Se entiende, por obras de ingeniería y arquitectura urbana -en adelante, "obras"- las construcciones, conservaciones, instalaciones y obras en general, incluyendo trabajos, y sus respectivos estudios y proyectos previos, que se ejecuten en el territorio de la Ciudad de Buenos Aires, que afecten directa o indirectamente, actual o potencialmente, el espacio público".* (Artículo 1°).

²Las Reuniones de Coordinación también están indicadas en el Ítem 2.23.f del PCP.



De acuerdo al artículo 3º, *“Quedan incluidas en las disposiciones de la presente ley las obras ejecutadas por las siguientes personas, cualquiera sea el origen de los fondos con que operen:*

- a. *Toda persona física o jurídica, de derecho público o privado, que en razón de su actividad deba realizar una obra, de aperturas o roturas de calzada, veredas, cordones, áreas verdes, mantenimiento de instalaciones preexistentes, construcción de cámaras subterráneas o de superficie, instalaciones o conductos subterráneos, edificios públicos o cualquier emplazamiento que afecte directa o indirectamente el espacio público de la Ciudad de Buenos Aires.*
- b. *Las empresas públicas o privadas prestatarias de servicios públicos otorgados por concesión, licencia u otro mecanismo legal, las empresas de servicios de transmisión de datos y valor agregado y las empresas de transmisión de Televisión por cable u otros servicios similares, las empresas titulares o propietarias de antenas emisoras o receptoras de señales de radiofrecuencia y sus estructuras portantes”.*

De acuerdo al artículo 4º, *“El SIDIAU tendrá por finalidad facilitar la gestión del Gobierno de la Ciudad en materia de planificación, coordinación y contralor en el uso del espacio público, minimizando los costos sociales y el impacto negativo que puedan generar las obras, de manera de reducir el impacto en el ambiente y en el tránsito vehicular y peatonal y garantizando al mismo tiempo el derecho de los ciudadanos al seguimiento y control de los actos públicos”.*

A los efectos analizar la vigencia de la Ley N° 1852 cabe puntualizar las siguientes consideraciones:

En el año 2008, la Ley N° 2680, sancionada el 10/04/2008 y publicada en el Boletín Oficial del 15/05/2008 N° 2930, página 5, introdujo modificaciones a la Ley N° 1852, como la introducción de los artículos 11 a 16 (ausentes en la Ley original), así como las Cláusulas Transitorias Primera y Segunda³.

³**Artículo 6º bis.-** Bajo las modalidades que determine la reglamentación, las personas comprendidas en el artículo 3º de la presente Ley deberán suministrar sin excepción un detalle de:

- a. Todas las obras en la vía pública o que afecten el espacio aéreo, la ubicación de las antenas emisoras o receptoras de señales de radiofrecuencia y sus estructuras portantes, así como la ubicación de cualquier tipo de tendido aéreo de cable.
- b. Todas las instalaciones subterráneas existentes, y las obras subterráneas ejecutadas y a ejecutar identificando la ubicación, traza, cotas, escala y tipo de cañería o ducto existente en el subsuelo de las instalaciones de servicios públicos o conductos subterráneos en uso o abandonados, de la que son titulares, propietarios o que tienen bajo su administración, mantenimiento u operación incorporando los planos de instalaciones y conductos subterráneos. **(Incorporado por el Art. 7º de la Ley N° 2.680, BOCBA N° 2930 del 15/05/2008).**

Artículo 11 bis.- Las personas comprendidas en el artículo 3º de la presente Ley deberán suministrar sin excepción un detalle de la información descrita en el art. 6 bis, dentro del plazo de noventa (90) días a contar a partir de la sanción de la presente Ley. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente será comunicado a los registros correspondientes. **(Incorporado por el Art. 8º de la Ley N° 2.680, BOCBA N° 2930 del 15/05/2008).**

Artículo 11 ter.- Los certificados de deuda que emita la autoridad de aplicación conforme la reglamentación de la presente Ley son título ejecutivo suficiente para el cobro judicial. **(Incorporado por el Art. 9º de la Ley N° 2.680, BOCBA N° 2930 del 15/05/2008).**

No obstante ello, de acuerdo a esa misma versión del Digesto Jurídico indicado, se reafirma la vigencia de la Ley N° 1852 y, de acuerdo a información que surge de <https://digesto.buenosaires.gob.ar/buscador/ver/11686>, los textos que corresponden se encuentran en sendas versiones a 2014 y a 2016 y se exponen los textos consolidados a 2014 y a 2016, respectivamente

La importancia de la norma queda manifiesta, de acuerdo con las incumbencias de la Ley N° 1852 enunciadas en los párrafos que siguen, así como de los aspectos técnicos expuestos a lo largo del presente informe respecto a la obra desde su planificación (proyecto realizado en el período 2012 /2013) hasta la ejecución de las tareas impuestas por los Pliegos y resoluciones emitidas a tales efectos.

Asimismo, es menester destacar que la Ley N° 1852 nunca fue reglamentada por el Poder Ejecutivo de la CABA, por consiguiente el objeto no se ha cumplido.

Esta Ley es de relevada importancia, ante los aspectos que se definen posteriormente en el punto 5.4, “Desarrollo de la Obra”.

Ya inmersos en el análisis particular de las vicisitudes de la obra en lo referente a los aspectos relacionados con la Ley N° 1852, caben mencionar los siguientes hitos:

a. Conclusiones del Informe Excavaciones Arqueológicas⁴: 1) La Plaza Constitución no presenta restos arqueológicos relevantes. 2) En las excavaciones se procedió a rescatar los fragmentos artefactuales de interés. 3) Las futuras obras del nodo de circulación Constitución no afectarán en nada ni existe posibilidad de interceptar restos arqueológicos o patrimoniales durante las

Disposición Transitoria Primera:

Hasta que el SIDIAU se encuentre en funcionamiento y en condiciones de brindar la información prevista en la presente ley las personas definidas en el artículo 3° deberán solicitar la información sobre los planos de instalaciones y conductos subterráneos que identifique la ubicación, traza, escala, tipo de cañería o ducto existente en el subsuelo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los titulares, responsables, administradores u operadores de las instalaciones o conductos subterráneos. Estos tendrán la obligación de suministrar la información al peticionante en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al requerimiento; cuando se trate de obras de emergencias, el plazo se reducirá a tres (3) horas. **(Incorporado por el Art. 10 de la Ley N° 2.680, BOCBA N° 2930 del 15/05/2008).**

Disposición Transitoria Segunda:

En el supuesto de que la información requerida conforme a lo dispuesto por la Disposición Transitoria Primera no sea suministrada y se trate de obras de emergencia, y sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder, el titular de la obra podrá iniciar la misma formulando una declaración jurada respecto de que ha solicitado la información y la misma no le ha sido provista. Debiendo, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de iniciada la obra, presentar juntamente con la demás documentación, los elementos que acrediten el cumplimiento de la presente norma.

(Incorporado por el Art. 11 de la Ley N° 2.680, BOCBA N° 2930 del 15/05/2008).

Disposición Transitoria Tercera:

Dentro del plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir del vencimiento del plazo dispuesto en el art. 11 bis de la presente, el Sistema Informático de Obras de Infraestructura y Arquitectura Urbana (SIDIAU) deberá estar en funcionamiento efectivo.

(Incorporado por el Art. 12 de la Ley N° 2.680, BOCBA N° 2930 del 15/05/2008).

⁴ Informe realizado por ArqueoCoop Cooperativa Limitada. EX2014-04799642-MGYA-DGTALCIU (0039-IF-2014-05016964SSEPUC)



mismas. 4) El terreno queda liberado para la realización del Nodo de Circulación Constitución. Buenos Aires 18 de enero 2013. Dr. Ulises A. Camino, Presidente de ArqueoCoop Ltda.

b. Tramitación del Certificado de Impacto Ambiental tramitado ante la Agencia de Protección Ambiental –APRA- según Expediente N°1844328/2013 y constancias obrantes en los Informes sobre excavaciones arqueológicas en la Plaza Constitución y Geotécnico N° 3479/2013. Se detectó que la propuesta realizada no contempla ejecución alguna de tareas en el edificio de la Estación Constitución. Únicamente refiere a intervenciones en la Plaza.”.

5.2 Proceso licitatorio⁵.

Cuadro 5: Resumen de datos

| |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Licitación Pública N° 782/SIGAF/14. Repartición Licitante: Secretaria de Gestión Comunal y Atención Ciudadana. Autorizante: Resolución N°197/SECGCYAC/14 del 02/06/2014⁶ Sistema de contratación: Ajuste Alzado Presupuesto Oficial: \$ 75.121.601,14 Plazo de ejecución: 180 días corridos. Rubro: Obra Mayor. Contratación de Obras en general, Incluye Carpintería y Herrería, Servicio de Profesionales de la construcción. Apertura de sobres: 25 junio 2014. Acta de Apertura N° 1202/14 –Etapa Económica. Se presentan dos empresas UTE: BRICONS S.A.I.C.F.I. (CUIT N° 30-54106815-1) – MIAVASA S.A. UTE, por un monto de pesos noventa y seis millones quinientos mil (\$ 96.500.000.-); y GRUPO FARALLÓN DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. - XAPOR S.A. (CUIT N° 30-71056154-7) UTE, por un monto de pesos ciento veintiún millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil doscientos quince con 35/100 (\$ 121.464.215,35). Empresa ganadora: (OFERTA N°1) Bricons SAICFI-Miavasa SA (UTE). Propuesta: \$ 96.500.000. CONTRATA. \$ 90.141.383,78 Firma del contrato de obra: 21 de octubre de 2014. Acta de Inicio: 22 de diciembre del 2014. ADICIONALES: \$ 26.144.796,72 ECONOMIAS: \$ 8.489.369,66 DEMASIAS: \$ 2.404.775,06 BALANCE ECONOMICO SEGÚN VERIFICACION AGCBA: \$ 20.060.202,12 CONTRATA MAS BALANCE ECONOMICO: \$ 110.201.585,90 Recepción Provisoria de la Obra: 30 de marzo del 2017.</p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Fuente: elaboración AGCBA

⁵ Expediente electrónico (EE) N° 2014-04799642; EE N° 2015-02691554-MGEYA-DGTALCIU; EE N° 2015-02691554-MGEYA-DGTALCIU; EE N° 2015-26433300-MGEYA-DGTALCIU y EE N° 2016-13170244-MGEYA-DGTALCIU;.

⁶ Artículo 1º.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales, y Particulares y los planos para la Obra "Constitución Movilidad Peatonal", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos setenta y cinco millones ciento veintiún mil seiscientos uno con 14/00 (\$ 75.121.601,14.-).

Artículo 2º.- Llámase a la Licitación Pública N° 782/SIGAF/2014 para el día 25 de junio de 2014 a las 12 hs., en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Secretaría, sita en la Av. de Mayo 591 1º piso, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.



En primer término corresponde precisar que la obra fue licitada por la Dirección General de Obras Comunales dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Acción Comunal, Secretaría de Gestión y Acción Comunal, Jefatura de Gabinete, GCBA.

De acuerdo a un Informe⁷ de la Dirección General de Obras Comunales (...) se informa que "La documentación técnica para la realización del presente proceso licitatorio fue elaborada por la firma consultora OFICINA VSA S.A., la cual fue contratada para brindar los servicios de asesoramiento necesarios y la elaboración de los Documentos Técnicos, Croquis Preliminares, Anteproyecto y demás documentación de carácter técnico relativos a las obra 'Constitución Movilidad Peatonal'⁸.

Con posterioridad⁹, dada la disolución del organismo licitante, la obra fue continuada por la Dirección General de Obras de Regeneración Urbana (DGORU) del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

5.2.1. Objetivo de la Obra¹⁰.

Con el objetivo de priorizar la seguridad en la movilidad ciudadana en un área de alto tránsito de personas y que presenta diferentes modalidades de transporte público, se ha concebido el Proyecto "Constitución Movilidad Peatonal" con el propósito de facilitar la circulación ciudadana a partir de la integración de los diferentes medios de transporte y la mejora sensible de la seguridad peatonal y vehicular.

5.2.2 Documentación obtenida.

Expediente electrónico (EE) N° 2014-04799642-MGEYA-DGTALCIU.

Expediente electrónico (EE) N° 2015-02691554-MGEYA-DGTALCIU.

Expediente electrónico (EE) N° 2015-26433300-MGEYA-DGTALCIU.

Expediente electrónico (EE) N° 2016-13170244-MGEYA-DGORU.

Expediente electrónico (EE) N° 2016-26175986-MGEYA-DGTALMDUYT.

5.2.3 Memoria Descriptiva.

Localización:

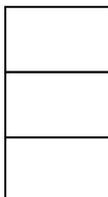
La obra se desarrolla en la plazoleta delimitada por las calles Brasil, Garay, Lima Oeste y Lima este de la Ciudad de Buenos Aires.

⁷ NO 28. Informe

⁸ La etapa de contratación del proyecto no fue objeto del Informe de Auditoría. El proyecto se realizó durante el año 2013.

⁹ Respuesta Nota AGCBA 2664/17. Hasta el 12/01/2016, la planificación contratación, certificación y control estuvo a cargo de la DG de Obras Comunales, DGTALCIU.

¹⁰ Ver ANEXO 2, Informe N° IF-2014-05028530-SSEPUC del 29 de abril de 2014 dirigida a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal (SECGCyAC) realizada por Eduardo M. Villar, Subsecretario de Espacio Público Comunal.



Objetivos y Característica:

La Obra tiene como objetivo y característica, ordenar y hacer prioritario la utilización del transporte público de pasajeros por sobre el resto del tránsito del área.

Beneficiarios:

Los beneficiarios son aquellos habitantes de la Ciudad que usan a diario el sistema de transporte público para trasladarse desde y hacia los puntos de trabajo, estudio, compra o recreación.

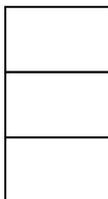
Descripción del Proyecto:

El Proyecto Constitución Movilidad Peatonal se complementa con el Proyecto de Puesta en Valor del área de Constitución comenzado en el año 2012. En el cual se respondió principalmente a los incesantes reclamos de los vecinos de la Comuna 1, respecto a: iluminación insuficiente, congestión por la inmensa cantidad de gente que circula en forma desordenada en horarios pico, falta de accesibilidad, áreas parquizadas deterioradas, instalaciones y equipamiento deficiente, etc. Se trabajó potenciando la iluminación, mejorando la parquización y reparando todas las superficies y revestimientos de la plaza Constitución, se creó un sector de juegos, se restituyó la Calesita a pedido de los vecinos, se mejoró sustancialmente el área de dársenas de colectivos y se comenzó con la primer etapa de mejorar la seguridad peatonal.

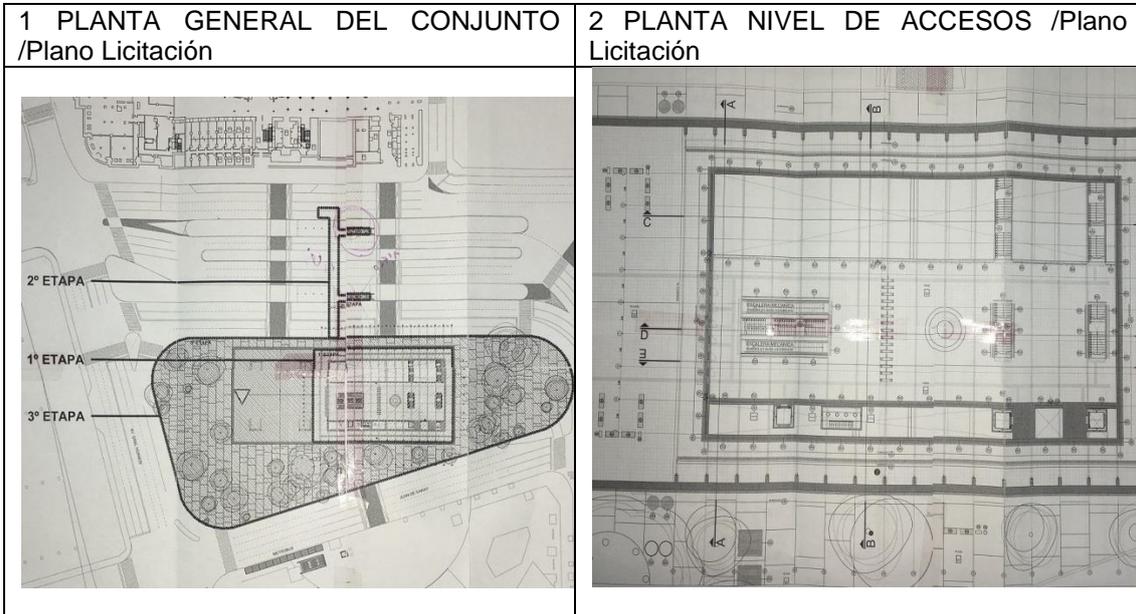
Todas estas soluciones de intercambio se realizan bajo un hall de distribución subterráneo, a nivel de los andenes del subte, con una cubierta vidriada. Bajo la cubierta se resuelve una plaza a nivel -4,60m, desde donde se puede acceder al Metrobús Sur, y a la estación de ferrocarriles.

Todas estas conexiones que se desarrollan bajo el nivel cero, se pensaron como amplios corredores con iluminación y ventilación, reconocibles para el transeúnte que circula por la Plaza, la cual será conservada en superficie en toda su extensión, tanto en las áreas secas como la arbolada y áreas verdes. A través de la plaza se accede al subsuelo por escaleras mecánicas y ascensor vidriado. El sistema de acceso se completa con una escalera simple para evacuación en caso de emergencia.

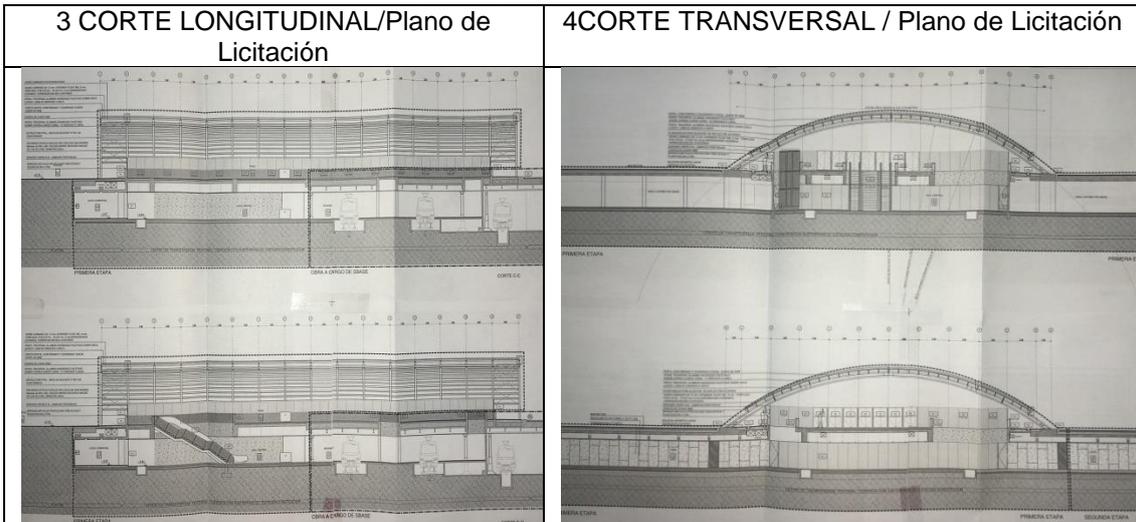
Asimismo, y bajo la misma cubierta, se propone el acceso complementario a la estación de subterráneos dotándola de una nueva boletería ubicada en el nivel de la plaza. Este gran espacio único posibilita al usuario acceder desde el nivel cero, directamente a los andenes percibiendo el movimiento de los trenes como parte de la dinámica del lugar, mejorando la experiencia del usuario, con mayor seguridad y eficiencia en la utilización de sus tiempos.



IMÁGENES



Fuente: elaboración AGCBA



Fuente: elaboración AGCBA





Fuente: elaboración AGCBA



Fuente: elaboración AGCBA

5.2.4 De la información relevada.

Esta auditoría pudo verificar la existencia de la documentación correspondiente al proceso licitatorio.

Se verifico el envío de los Pliegos a la Procuración General¹¹, tanto como las notificaciones y publicaciones correspondientes. La PG analizo los Pliegos y formulo observaciones subsanables que no alteraron en lo sustancial la naturaleza de los mismos, como correcciones en expresiones y eliminación de obligaciones repetidas (exigencia de contratación de seguros repetida en diversos pasajes de los Pliegos).

¹¹ NO 66. Remisión de las actuaciones a la Procuración General para dictamen previo al llamado.

| |
|--|
| |
| |
| |

En cuanto al proyecto del acto administrativo aprobatorio, PG propuso modificaciones formales que no alteraron en lo sustancial, los aspectos regulados los cuales fueron receptados.

En el proceso licitatorio se emitieron dos circulares sin consulta por medio de las cuales algunas empresas solicitaron prórroga para el acto de apertura, aspecto que no fue modificado por el comitente¹² y por la circular N° 2 sin consulta, se solicita una aclaración respecto al numeral 2.2.3¹³.

De acuerdo al Acta de Apertura N° 1202/14 , .se presentan dos empresas UTE: BRICONS S.A.I.C.F.I. (CUIT N° 30-54106815-1) – MIAVASA S.A. UTE, por un monto de pesos noventa y seis millones quinientos mil (\$ 96.500.000.-); y GRUPO FARALLÓN DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. - XAPOR S.A. (CUIT N° 30-71056154-7) UTE, por un monto de pesos ciento veintiún millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil doscientos quince con 35/100 (\$ 121.464.215,35).

Por Nota¹⁴ del 22 de Julio de 2014, se le solicita a la UTE Bricons SACFI-Miavasa SA, una mejora de precios de la oferta presentada. Se le pide que la misma, sea entregada en *Sobre cerrado individualizando los datos correspondientes a la Licitación Pública N° 782/SIGAF/2014-EE N°4799642/14*¹⁵.

Cabe indicar que este pedido es dirigido únicamente a la UTE BRICONS MIAVASA sin fundamentar la razón por la cual no se adopta el mismo criterio para la UTE que presentó la Oferta N° 2¹⁶.

¹² NO 97. Circular N° 1 Sin Consulta.

NO 98. Circular N° 2 Sin Consulta.

“En atención a la consulta efectuada por la empresa MIA VASA S.A., se aclara:

Consulta: ‘...solicitarles una prórroga del Acto de Apertura de la presente Licitación que fuera prevista para el día 25 del corriente, de por lo menos 15 (quince) días hábiles a partir de esa fecha.

Este pedido lo hacemos al efecto de poder contar con mayor tiempo para efectuar el estudio de la cotización, debido principalmente a la complejidad de los trabajos a ejecutar.’

Respuesta: Al respecto se hace saber que no se prorrogará la fecha del Acto de Apertura de la licitación Pública N° 782/2014, manteniéndose la misma para el día 25 de junio de 2014 a las 12 hs.

En atención a las consultas efectuadas por la empresa XAPOR S.A. se aclara:

Consulta: ‘Debido al cambio de fecha de la visita de obra, del día 11/06/14 a las 11 hs, al día 13/06/14 a las 12 horas, le solicitamos modificar la fecha de entrega de la Licitación; del 25/06/14 a las 12 hs al 27/06/14 a las 12 hs.’

¹³ ACLARACIÓN:

En virtud de las diversas inquietudes planteadas por los interesados durante la visita de obra y a fin de garantizar la mayor concurrencia posible de oferentes al llamado a licitación, se aclara que en lo relativo al numeral 2.2.3. “Evaluación de las Ofertas” punto C Situación Económica –Financiera (Factores Económicos y Financieros) (Tabla de valores de los índices y escala correspondiente) del Pliego de Condiciones Particulares, deberá estarse a lo indicado en planos que acompaña”.

¹⁴ EX2014-04799642-MGYA-DGTALCIU, NO 0119.

¹⁵ Fecha de apertura de sobre de mejora de precios: 28 de julio de 2014 a las 11hs. Firmante: GOCyC – DGTAL.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. de Mayo 591, 1° piso.

¹⁶ El 14 de agosto la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta N°29 dice de la OFERTA N°2... “La oferta presentada no resulta acorde por superar en más de un veinte por ciento -20%- al presupuesto oficial. En virtud de ello, dicha oferta no será considerada en la presente licitación.”... , siendo que las dos OFERTAS superaron inicialmente el 20% La realidad fue que, las dos ofertas superaron el 20% del presupuesto oficial pero, a una sola le pidieron mejorar la oferta.)



Con fecha del 28 de julio de 2014 la UTE Bricons-Miavasa, presenta un nuevo presupuesto mejorado, reduciendo los costos de los precios unitarios en los ítem 4.1.1; 4.2.4; 4.5.2 y 4.14.1, alcanzando una reducción total del presupuesto presentado el 25 de junio en un **6,59%**, ascendiendo la nueva oferta a la suma de **\$ 90.141.383,78**

Cuadro 6

| Ítem | Descripción | Ud | Cant. | 25 de junio | | 28 de julio | | Reducción en \$ |
|------------------------------|----------------------------------------|-----|--------|--------------|--------------|-------------|------------|---------------------|
| | | | | \$ unitario | \$ ítem | \$ unitario | \$ ítem | |
| 4.1.1 | Ingeniería | Gl. | 1 | 4.681.272,44 | 4.681.272,44 | 176.760 | 176.760 | 4.504.512,44 |
| 4.2.4 | Comodidades para la inspección de obra | Gl. | 1 | 226.768,50 | 226.768,50 | 226.584,72 | 226.584,72 | 183,78 |
| 4.5.2 | Estructura metálica para cubierta | Kg | 80.000 | 116,94 | 9.355.200 | 111,01 | 8.880.800 | 474.400 |
| 4.14.1 | Cubierta de vidrio | M2 | 2.000 | 6.242,16 | 12.484.320 | 5.552,40 | 11.104.800 | 1.379.520 |
| MONTO TOTAL REDUCIDO: | | | | | | | | 6.358.616,22 |

Fuente: elaboración AGCBA

Monto total presentado el 25/junio: \$ 96.500.000,00
 Monto reducido el 28/julio: \$ 6.358.616,22
 Monto final de la nueva oferta: **\$ 90.141.383,78**
% en más sobre el presupuesto oficial: 19,99

Corresponde destacar que la contratista no aclara en ninguna parte de la propuesta de mejora, cuáles son los sub ítems ajustados en el rubro "Ingeniería" 4.1.1., que no sólo resulta de importancia fundamental desde el punto de vista técnico, y a los efectos del Proyecto, sino que es el rubro que, desde el punto de vista económico, sufrió la mayor reducción (de \$ 4.681.272,44 de acuerdo a la propuesta original, a \$ 176.760,00 en la mejora, vale decir, que sufrió una merma del 96,24%), pero tampoco la contratista indicó, ni tampoco consta que la Administración haya solicitado explicaciones, acerca de cuáles fueron las *variables y criterios efectivamente aplicados para que la mejora de la oferta económica fuera a costa de este ítem 4.1.1. "Ingeniería" en una proporción como la descrita. Esto cobra relevancia si se tienen en cuenta los sub ítems que lo componen, como por ejemplo, "Proyecto Ejecutivo e Ingeniería de Detalle" (4.1.1.a) y "Cálculo Estructural – Planos de Encofrados y Armaduras" (4.1.1.b).*

A los efectos prácticos, se consignan a continuación los sub ítems que, de conformidad con el PETP, componen el rubro "Ingeniería":

- 4.1.1: Ingeniería.
- 4.1.1a: Proyecto Ejecutivo e Ingeniería de Detalle.
- 4.1.1b: Calculo Estructural – Planos de Encofrados y Armaduras.
- 4.1.1c: Planos Municipales.
- 4.1.1d: Planos Conforme a Obra.

| |
|--|
| |
| |
| |

La Empresa Contratista realizará todas las presentaciones y gestiones necesarias hasta obtener su aprobación por parte de organismos oficiales y empresas prestadoras de servicios públicos.

Los planos Ejecutivos de Proyecto¹⁷, ejecutados sobre la base de los planos detallados en el ITEM 411 del PETP¹⁸ serán presentados a la Inspección de Obra para su aprobación, previo al inicio de la obra. Deberán ser dibujados en AUTOCAD 2007 o superior, no admitiéndose documentos a mano alzada bajo ninguna circunstancia. La Empresa Contratista no podrá realizar tareas de ejecución salvo los trabajos preliminares hasta tanto no reciba por escrito aprobación de dicha documentación.

Al finalizar los trabajos y en forma previa a la Recepción Provisoria, la Empresa Contratista será corresponsable de la confección y firma de los planos Conforme a Obra de acuerdo a las reglamentaciones vigentes tanto de arquitectura como de instalaciones.

Los planos definitivos, replanteos, cálculos estructurales y/o de instalaciones deberán ser ejecutados en su totalidad por la Empresa Contratista.

La Comisión de Evaluación de Ofertas¹⁹, luego de evaluar el Informe Técnico, Informe Contable, las ofertas y la documentación presentada, aconsejó mediante Acta N° 29/2014, adjudicar a BRICONS SAICFI – MIAVASA SA – UTE (Oferta N° 1), por un monto de \$90.141.383,78 por ajustarse a los pliegos de licitación. Asimismo aconsejó desestimar la propuesta del grupo FARALLON DESARROLLOS INMOBILIARIOS SA – XAPOR SA – UTE (Oferta N°2), por superar su cotización en más de un 20% al presupuesto oficial²⁰, pero sin aportar ninguna otra justificación basada en normativa aplicable ni incumplimiento de requisitos exigidos en los Pliegos, con lo cual la Ute Farallón – Xapor no pudo ofrecer una mejora en la cotización previo al descarte de su oferta por precio inconveniente. Todo ello, sin perjuicio de las facultades de la Comisión para declarar la oferta inconveniente con posterioridad a la solicitud de mejora, de corresponder.

El 17 de septiembre de 2014 se extiende el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL N° 19.042 a nombre de la Dirección General de Obras Comunes de la Subsecretaría del Espacio Comunal, dependiente de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana del GCABA.

Proyecto: "Centro de Transbordo Plaza Constitución: Etapa 1: Constitución Movilidad Peatonal".

Dirección de la Obra: Av. Brasil N° 1.103

Superficie cubierta: 1.884 m²

Superficie semi-cubiertas: 1.631 m²

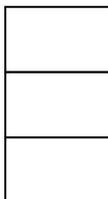
Superficie Total: 3.515 m²

¹⁷Ver Anexo 3, listado de Planos del Proyecto Ejecutivo.

¹⁸Ver PETP, EX2014-04799642-MGYA-DGTALCIU, NO 0050.

¹⁹EX2014-04799642-MGYA-DGTALCIU, NO 0123.

²⁰En la primera apertura de sobres, la UTE BRICONS SAICFI – MIAVASA SA también superó al presupuesto oficial en un 28,46%. Recién en la presentación de la mejora de precios, esta UTE presentó una oferta, que superó un 19,99 % del presupuesto oficial.



Distrito de Zonificación: UP Urbanización Parque
 Categorización: SIN RELEVANTE EFECTO AMBIENTAL.
 Disposición N° DI-2014-1129-DGET
 Expediente N° 1.844.328/13

Mediante el Decreto N°390/14 del 03 de octubre de 2014 se aprueba la Licitación Pública N° 782/SIGAF/14 y se adjudica la obra (art 2) a BRICONS SAICFI-MIAVASA SA-UTE, por un monto de \$ 90.141.383,78, delegando en el Secretario de Gestión Comunal y Atención Ciudadana la facultad de suscribir la CONTRATA con la empresa adjudicataria.

Respecto a este punto en particular, el equipo auditor pudo verificar que el Proyecto de Decreto enviado para evaluación de la Procuración General fue distinto al efectivamente aprobado.

En efecto, tal cual surge de proyectos con idéntica redacción ubicados en el EE en NO²¹ inmediatamente anteriores al Dictamen de Procuración General²² así como de citas textuales de éstos insertos en dicha pieza²³, el texto sometido a consideración del órgano de control de legalidad difiere del Decreto N° 390-GCBA-2014²⁴, tal como se grafica en el siguiente cuadro:

Cuadro 7

| Proyecto de Decreto de adjudicación enviado a la Procuración General | Proyecto de Decreto aprobado y publicado |
|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NO 149 | NO 168 |
| Artículo 4º.- Apruébase el Proyecto de Contrata y Orden de Ejecución. | Art. 4º. "La erogación que demanda la presente licitación se imputará a la partida presupuestaria con cargo a los ejercicios correspondientes quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado dentro del presupuesto para el ejercicio o ejercicios siguientes". |

Fuente; elaboración AGCBA

Esto no sólo constituye una mala práctica de la administración, sino que impidió que Procuración General ejerciera en plenitud el control de legalidad que le confiere el artículo 1º de la Ley N° 1218.

La Contrata y Orden de ejecución²⁵ se firma el 21 de octubre de 2014²⁶. Son 12 Cláusulas en las que se habla de: La delegación del Jefe de Gobierno al

²¹ Ver Proyecto de Decreto en NO 132, previo al Dictamen en NO 143 y también en NO 149 del EE 2014-04799642-MGEYA-DGTALCIU.

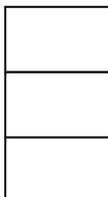
²² Dictamen de Procuración General previo a la aprobación de la Licitación ubicado en NO 143 del EE 2014-04799642-MGEYA-DGTALCIU.

²³ Ver Punto III. C) del Dictamen de Procuración en NO 143, párrafo segundo.

²⁴ NO 189 del EE 2014-04799642-MGEYA-DGTALCIU.

²⁵ Contrato de Locación de Obra N°719/14.

²⁶ Comitante:, Secretario de Gestión Comunal y Atención Ciudadana.



Comitente para la suscripción de la Contrata; la Contratista manifiesta su plena conformidad para ejecutar los trabajos encomendados; la Contratista se obliga a ejecutar los trabajos relativos a la obra Constitución Movilidad Peatonal; la Contratista se compromete a ejecutar y terminar las obras en el plazo de 180 días corridos, computados desde la comunicación al Contratista de la orden por parte del Comitente para la iniciación de los trabajos; el sistema de ejecución de la obra será por Ajuste Alzado; el precio contractual es de \$90.141.383,78; la garantía de adjudicación mediante póliza de caución de \$ 4.507.070 (5% del precio contractual) y el uno por ciento (1%) de Anticipo Financiero, sin embargo no especifica en ninguna cláusula la fecha de inicio de los trabajos o el plazo que tiene la Contratista, una vez firmada la Contrata, para la firma del Acta de Inicio de la obra.

1.6 Organización de la obra

1.6.1 Orden de comienzo:

Firmado el Contrato el Gobierno dará la orden de comienzo con una antelación mínima de cinco(5) días. Durante ese lapso el Contratista podrá efectuar algunos trabajos preliminares. Si a los diez (10) días de la fecha de comienzo fijada el Contratista no hubiera iniciado los trabajos, el Gobierno podrá resolver el contrato en cuyo caso el Contratista perderá la garantía de adjudicación y responderá por los daños y perjuicios consiguientes. Los pliegos de condiciones particulares podrán ampliar o reducir los plazos mencionados en el presente artículo conforme las características de las obras a construir.

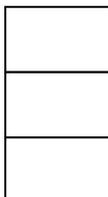
Desde la firma de la Contrata hasta el Acta de Inicio pasaron 63 días. No se evidencia en el expediente, documentación alguna de la Administración que diera orden de comienzo con la antelación mínima de cinco-5- días tal como dispone el Art. 1.6.1 del PCG o dentro de los dos (02) días hábiles después de integrada la garantía de adjudicación, de conformidad con el Art. 1.5.1 del PCG.

5.3 Desarrollo de la obra.

El 16 de diciembre de 2014 el Coordinador de Obras Emblemáticas de la SGC y AC, le informa al Director General de Obras Comunales, que la UTE Bricons-Miavasa.... *"presentó la documentación técnica parcial necesaria para dar inicio a la ejecución de la obra."* Y agrega que...*"La documentación técnica restante será presentada por la UTE dentro de un plazo razonable que no perjudicará la prosecución correcta de la obra una vez iniciada."*²⁷

Contratista: Sr. Jorge Daniel Raspagliesi y el Sr. Carlos Alberto Mastronardi, representantes legales de Bricons SAICFI-Miavasa SA-UTE

²⁷EX2014-04799642-MGYA-DGTALCIU, NO 0202



La Nota del 16 de diciembre de 2014, no especifica claramente cuál es la documentación presentada por el Contratista como para dar inicio de la obra y tampoco especifica cuál es la documentación técnica restante.

Por lo tanto no es posible saber si se cumplió o no con lo que establece el "Art. 1.6.2 PCG, Presentación de Cómputos y Presupuestos; Art. 2.5.1 PCP, Firma de la Contrata: Previo a la suscripción del contrato y como condición para su firma el Contratista deberá someter a la aprobación de la Inspección de Obra el Plan de Trabajo, la Nómina de Empresas Subcontratistas si correspondiere, con indicación del Camino Crítico y Curva de Inversiones definitivo a ejecutar, y presentar todo lo relativo a la logística de obra, señalización y plan comunicacional que deberá ser aprobado por la Secretaria de Gestión Comunal y Atención Ciudadana".

Acta de Inicio:

Fecha 22 de diciembre de 2014.

Plazo de la obra, 180 días corridos a partir de la firma de la presente acta.

El acta es firmada por los representantes de la UTE y por el DG de Obras Comunales, no constando la firma del Inspector.²⁸

- OS N°1 / 22-dic-2014
Apertura del Libro de Órdenes de Servicios²⁹ y designación de los Inspectores de Obra.
- NP N°1/ 22-dic-2014
Apertura del Libro de Notas de Pedido. En cumplimiento con el artículo 2.6.10 del PCP se designa al Representante Técnico de Obra.

Diferentes Órdenes de Servicio dan cuenta de los incumplimientos realizados por la empresa al PETG. Algunos de los incumplimientos reclamados tienen que ver con los ítems reducidos por la empresa para mejorar la oferta reduciendo los costos de los precios unitarios en los Ítem 4.1.1; 4.2.4; 4.5.2 y 4.14.1,³⁰

- OS N°2 / 23-dic-2014
La Inspección solicita cumplir con: 1) Normas de Higiene; 2) Permisos necesarios ante los organismos públicos y/o privados; 3) Cartel de Obra; 4) presencia permanente del Representante Técnico; 5) abastecimiento de energía eléctrica; 6) Oficina de Inspección; 7) teléfonos y vehículos

²⁸**2.6. Organización de la Obra**

2.6.1. Orden de Comienzo El Art. 1.6.1 del P.C.G. se complementa con lo siguiente: Para tal fin se confeccionará un —Acta de Comienzo a fin de establecer la fecha cierta de origen de los plazos contractuales, firmada por el Inspector de Obra y el Representante Técnico del Contratista, considerándose que el Plan de Trabajo tiene vigencia a partir de la fecha establecida en dicha Acta.

²⁹El libro de Órdenes de Servicios cumple con lo dispuesto por el PCG ítem 1.6.23 y 1.6.24

³⁰4.1.1: Ingeniería.

4.1.1a: Proyecto Ejecutivo e Ingeniería de Detalle.

4.1.1b: Cálculo Estructural – Planos de Encofrados y Armaduras.

4.1.1c: Planos Municipales.

4.1.1d: Planos Conforme a Obra.



para la Inspección; 8) Plan de Trabajo; Replanteo; Planos de Obra, Proyecto Ejecutivo; Plano del Obrador; 9) Deslindar límites de trabajo con la Contratista de Sbase.

- OS N° 4 / 6-enero-2015 / Desde el Acta de Inicio: **16 días**

Se le solicita a la Contratista colocar el Cartel de Obra.

No cumple con el PETG, Ítem 3.2.2 Cartel de Obra, que habla de 5 días posteriores al Inicio de Obra, ni con el PCP, Ítem 2.6.7 Carteles de Obra, que especifica que los carteles deben ser colocados dentro de los 2 días posteriores de Iniciada la Obra.

- OS N°9 / 19-enero-2015 / Desde el Acta de Inicio: **29 días.**
Al día de la fecha se encuentra incumplida la OS N° 2 del 23 de diciembre de 2015.
- NP N°9 / 20-enero-2015
En respuesta a la OS N°9, informa la Contratista que están trabajando para cumplimentar lo solicitado.(Planos de Obra)

Sigue sin cumplir la Contratista lo que especifica el Ítem 3.2.11 "Planos de Obra" del PETG y el Ítem 2.23.i del PCP.

- OS N° 12 / 28-enero-2015 / Desde el Acta de Inicio: **38 días.**
Se le solicita a la Contratista el Plan de Trabajos; Curva de Inversiones y Camino Critico.

No cumple con lo que especifica el PCP 2.6.2 Plan de Trabajos.

- OS N°28 / 6-febrero-2015 / Desde el Acta de Inicio: **47 días.**

Al día de la fecha no cuenta con el Plano del Obrador.

No cumple con lo que estipula el Ítem 4.2.3 del PETP que dice: "Antes de comenzar con los trabajos la Empresa Contratista presentará a la Inspección de Obra, un plano en escala conveniente, donde se indique claramente la ubicación propuesta para la instalación de sus obradores, no dará comienzo los trabajos hasta tanto no cuente con la debida autorización de la Inspección de Obra." Los trabajos se iniciaron igual.

- OS N°30 / 9-febrero-2015 / Desde el Acta de Inicio: **50 días.**
Se informa a la Contratista que se encuentra pendiente de entrega las documentaciones ejecutivas de cubierta metálica; instalaciones eléctricas; sanitarios-incendio; termo mecánicas; escaleras mecánicas y ascensores.

No cumple con lo que indica el Ítem 2.23 Responsabilidad del Contratista, Clausula i) Planos de Obra/Documentación Ejecutiva y el Ítem 4.1.1.a Proyecto Ejecutivo Ingeniería de Detalle que dice:...." La Empresa Contratista realizará todas las presentaciones y gestiones necesarias hasta obtener su aprobación por parte de organismos oficiales y empresas prestadoras de servicios públicos.



La totalidad de la documentación anexa que forma parte del presente pliego deberá tomarse como anteproyecto.

Los planos ejecutivos de proyecto ejecutados sobre la base de los planos antes detallados serán presentados a la Inspección de Obra para su aprobación, previo al inicio de la obra.

5.3.1 De las Interferencias.

A cincuenta (50) días de iniciada la obra y de acuerdo a Notas de pedido relevadas, se manifiesta la presencia de Interferencias que no estuvieron presentadas en la documentación licitatoria, y que provocaron modificaciones al proyecto

- NP N° 54 / 9-febrero-2015
*Se informa que no se recibió respuesta alguna de la empresa AYSA esto repercute de manera directa en las tareas de desplazamiento del caño existente y consecuentemente el plazo final de la Obra.
Según la documentación licitatoria recibida de las interferencias existentes de instalación de gas (Planos A-004a-b-c-d-e-f-g-i-j) **no se encuentra documentada la existencia del caño de 18” de gas descubierto al momento de realizar la primera etapa de excavación, ocasionando esto tanto una demora adicional al plazo de ejecución como un costo de adicional por dichos trabajos.***
- NP N° 59 / 11-febrero-2015 / Desde el Acta de Inicio: **52 días.**
*En respuesta a la OS N° 30 se informa que el día 10/02/15 se llevó a cabo una reunión entre el Arq. Raspagliesi; Arqta. Julieta Recio; Ing. Luis Zalucki; Ing. Alberto Fainstein; Arq. Marcelo Vila; Arq. Carlos Díaz y **se ha modificado el proyecto tanto de manera arquitectónica como estructural.** Por lo tanto se está trabajando en adecuar los planos ejecutivos. A la brevedad se entregará dicha documentación.*

Las minutas de estas reuniones, que por otra parte se indican en el Ítem 3.0.13 Reuniones de Coordinación del PETG y en el PCP Ítem 2.23.f no se han encontrado en los expedientes relevados ni puestos a disposición al solicitarlo en las tareas de campo realizadas en el organismo. Por lo tanto no se puede saber exactamente cuáles fueron las modificaciones descritas por la Contratista en esta NP.

- 11 de febrero de 2015 / Desde el Acta de Inicio: **52 días.**
Nota N° NO-2015-02771863-DGOC³¹
Motivo: Incumplimiento de Ordenes de Servicio.
De: Inspector de Obra. D.G. Obras Comunes.
A: (DGTALCIU)(DGOC)(SSEPUC)(DGTALCIU)

³¹EX2014-04799642-MGYA-DGTALCIU, NO 0205.



Informa que a la fecha no se han cumplido con las OS N° 2,3,7,9,10,11,12,13,14,15,16,17 y 18. Además informan que el Certificado N°2, según Curva de Inversión, debía tener un avance del 8% y solo ha certificado un 2,62%. Se debería requerir a la Contratista un nuevo plan de trabajos y curva de inversión.

- 11 de febrero de 2015.
ACTA de NOTIFICACIÓN PERSONAL(IF-2015-03604141-DGTALCIU)³².
De: Sub Gerente Operativo Seguimiento de Contratos.
A: BRICONS S.A.I.C.F.I. — MIAVASA S.A. U.T.E.
Se los intima a que en un plazo de 4 días de recibida la presente cumpla con las OS emitidas por la Dirección de Obra N° 2, 3, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, bajo el apercibimiento de ser pasible de aplicación de multa según los establecido en el numeral 2.11.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

- 20 de febrero 2015/ Desde el Acta de Inicio: **61 días**.
SOLICITA COPIA-PLANTEA NULIDAD DE LA NOTIFICACION-SE SUSPENDAN PLAZOS PARA RECURRIR(IF-2015-03604200-DGTALCIU)³³
De: BRICONS S.A.I.C.F.I. — MIAVASA S.A. U.T.E.
A: Sub Gerente Operativo Seguimiento de Contratos.
*Se señala que la Gerencia Operativa Obras, mediante Nota N° 2015-2771863-DGOC "que en copia se acompaña" informa el incumplimiento de una serie de órdenes de servicio que enumera detalladamente y "de las cuales se acompaña copia" indicando en el encabezado del Acta de notificación personal que las copias son en 14 fojas. Efectivamente se acompañan 14 fojas con la copia de las órdenes de servicio pero falta la Nota N° 2015-2771863-DGOC de la Gerencia Operativa de Obras que se dice acompañar.
Por tal razón: Se solicita copia de la misma; que se suspenda el plazo para plantear los recursos que autoriza el Decreto 1510/97 contra dicha notificación personal y acto intimatorio. Y deja planteada la nulidad del informe de la Gerencia Operativa Obras Nota N° 2015-2771863-DGOC.*

- NP N°78 / 24-febrero-2015 / Desde el Acta de Inicio: **65 días**.
Nueva interferencia de caño pluvio cloacal de 1200mm. Dicha traza no estaba especificada en ninguna documentación licitatoria entregada por el GCBA. Esta nueva interferencia perjudica de manera directa los trabajos a realizar en la submuración sector Av. Brasil, Av. Garay, Túnel y salida del Túnel comprometiéndose los plazos de ejecución de la obra.

³²EX2014-04799642-MGYA-DGTALCIU, NO 0207.

³³EX2014-04799642-MGYA-DGTALCIU, NO 0210.



- OS N° 46 / 25-febrero-2015
“Con referencia a su NP N° 78, son ustedes los responsables de realizar todas las tramitaciones necesarias para la ejecución de la obra”. Solicita la inspección el desvío del caño de agua de AYSA y el retiro del caño de Metro Gas.

Al respecto esta AGCBA advierte que los pliegos dicen claramente que la responsabilidad de las interferencias recae en las Contratistas.

Asimismo y en concordancia, con lo establecido en la Ley CABA N° 1852 y modificatoria 2680, Disposición Transitoria primera (vigente al momento de realizar el proyecto) que expresa:

“Hasta que el SIDIAU se encuentre en funcionamiento y en condiciones de brindar la información prevista en la presente ley las personas definidas en el artículo 3° deberán solicitar la información sobre los planos de instalaciones y conductos subterráneos que identifique la ubicación, traza, escala, tipo de cañería o ducto existente en el subsuelo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los titulares, responsables, administradores u operadores de las instalaciones o conductos subterráneos. Estos tendrán la obligación de suministrar la información al peticionante en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al requerimiento; cuando se trate de obras de emergencias, el plazo se reducirá a tres (3) horas. (Incorporado por el Art. 10 de la Ley N° 2.680, BOCBA N° 2930 del 15/05/2008)³⁴.

Se consultó a través de Nota si se tenía conocimiento sobre el cumplimiento de esta ley en esta cláusula transitoria y las actuales autoridades respondieron desconocer debido a que no habían sido responsables del proceso licitatorio.

Posteriormente y como consecuencia de las interferencias no conocidas, la UTE³⁵ en fecha 27 de febrero de 2015 a 68 días del Acta de Inicio, interpone RECURSO de RECONSIDERACION-RESERVA de AMPLIACION³⁶

Algunos puntos de este RECURSO:

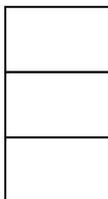
“IV – HECHOS: Nuestra UTE se avino a la firma del acta de inicio de los trabajos que se firmó el 22 de diciembre de 2014, pensando que serían aprobados los planos de obra tal como lo dispone el art. del PCG para dar comienzo inmediato a los trabajos.”

“Sin embargo, ello no fue posible. La causa es habernos encontrado con condiciones muy diferentes a las previstas en la documentación licitatoria y problemas de interferencias de instalaciones subterráneas de diverso tipo que tornan al proyecto en

³⁴Se consultó a través de Nota si se tenía conocimiento sobre el cumplimiento de esta ley en esta cláusula transitoria y las actuales autoridades respondieron desconocer debido a que no habían sido responsables del proceso licitatorio

³⁵Bricons S.A.I.C.F.I. — Miavasa S.A. U.T.E

³⁶EX2014-04799642-MGYA-DGTALCIU, NO 0211



inviabile sin una recomposición del contrato y la colaboración estrecha del equipo técnico del GCABA y de la UTE."

"En los Pliegos no se prevé una metodología de revisión ágil y eficiente para la aprobación de los Planos de obra que integran la documentación ejecutiva."

"Para más, se pretende hacer cargar al contratista los costos resultantes de las imprecisiones del anteproyecto y de la falta de estudios técnicos imprescindibles, siendo que la UTE sólo participó en la licitación y aceptó rebajar los precios cotizados en el entendimiento de la factibilidad del "proyecto" del Gobierno al que claramente alude la memoria descriptiva anexa al Pliego de Bases y Condiciones Particulares...." "...la traslación al Contratista de la responsabilidad del proyecto es para que mediante sus equipos técnicos verifique la viabilidad del mismo pero no significa poner a cargo y costo del mismo el valor de los trabajos resultantes que sea necesario realizar..."

"El ajuste alzado consiste en ofertar un precio determinado por una obra también determinada con precisión por los planos de la licitación. El costo de la ejecución de otros trabajos que sea necesario realizar para sortear las imprecisiones del proyecto de licitación debe ser soportado por el comitente y no por el contratista."

En efecto, tal como sostiene la jurisprudencia y la doctrina:

"cuando el contratante hace la oferta establece un precio que se calcula sobre la base de la seriedad del proyecto de la administración pública y sobre un sencillo y razonable examen del terreno (Vid. Ávila, J.M etc.). No se le puede pedir que haga una investigación exhaustiva ni tampoco que realice un control del proyecto de la administración. El error, la negligencia, la imprevisión en la ejecución del proyecto, la ausencia de investigaciones idóneas de la administración pública que han dado origen a una equivocación del cocontratante acerca de las condiciones en que habrá de ejecutarse la obra, impiden que se cargue a éste el riesgo de su ejecución. El contratista tiene derecho, entonces, a una compensación equitativa si su prestación se convierte en notablemente más onerosa, por causas geológicas, hidráulicas o similares no previstas por las partes. Si la prestación fuera excesivamente más onerosa, se admite el derecho de rescisión. Cabe decir, pues, que la obligación del proponente de informarse sobre el subsuelo, a los efectos de calcular el costo de la obra, no tiene el alcance de un control integral del proyecto, ya que no debe pasar de un razonable examen sobre la base de la presuposición de la seriedad de los procedimientos e investigaciones de la administración pública para ejecutar la obra"

*"Es decir que la LEY no le permite a la administración eludir su responsabilidad por la viabilidad del proyecto."....." en nuestro caso, se ha encomendado a un estudio de arquitectura particular seguramente contratado por el GCABA el control de la obra, desconociendo nuestra parte el vínculo de dicho estudio con el GCBA, si fue o no el mismo al que se deba atribuir la autoría del proyecto o documentación técnica de la licitación y si está autorizado a participar en las **reuniones de coordinación** a que se refiere el art. 2.23.0 del PCP en tanto en dicha estipulación, solamente se menciona a los equipos de la DGOC y de la SSEPUC."*



“El proyecto ejecutivo no se encuentra aún aprobado, por cuanto se fueron introduciendo sucesivos cambios por ajustes de obra, debido a imprecisiones del anteproyecto.”

Respecto a las minutas de las reuniones de coordinación, indicadas en el ítem 2.23 del PCP y que fueron solicitadas por esta AGCBA, se recuerda que la respuesta del organismo N° NO-2018-03391841-DGORU del 22 de enero de 2018, en el punto 6) dice: *“...se informa que las reuniones de coordinación mantenidas en función de lo normado por el punto 3.0.13 del PETG, se desarrollaron sin considerar como obligatoria la confección de las minutas solicitadas.”*

De acuerdo a la NP N°102 / 21-marzo-2015 / ³⁷, después de aproximadamente 40 días de encontradas las primeras interferencias, la Contratista informa que el día 20 de marzo se ha retirado el caño de AySA de 150mm y 100mm, y el caño de gas de 18”. Estos caños no fueron informados en la Etapa Licitatoria.

A partir de los 123 días de obra, la empresa comienza a presentar los Balances de Economías y demasías. Ver punto 5.7³⁸.

A más de 280 días de obra se siguen realizando modificaciones al proyecto, como consecuencia del alto costo de remoción del caño de 1200 mm que atraviesa la obra³⁹.

NP N° 286 / 30 – septiembre- 2015 / Desde el Acta de Inicio: **283 días**.

Asunto: Modificaciones solicitadas por la Inspección.

“Mediante un email del Estudio que realizara el proyecto, se requirieron algunos cambios como la ampliación de la Boletería y el cierre de Planta Baja de los huecos de las escaleras que conllevan varias modificaciones en la documentación y en obra, avisamos que dichas modificaciones serán actualizadas en la documentación ejecutiva “.

³⁷ Desde el Acta de Inicio: **90 días**.

³⁸ NP N°124 / 23- abril- 2015 / Desde el Acta de Inicio: **123 días**.

Se entrega a la Inspección el **BED N°1** correspondiente a Ascensores y Escaleras mecánicas.

NP N°127 / 30 – abril – 2015 / Desde el Acta de Inicio: **130 días**.

Se entrega a la Inspección el **BED N°2** correspondiente al caño pluvio cloacal.

NP N°160 / 04 – junio – 2015 / Desde el Acta de Inicio: **165 días**.

Ref.: AMPLIACION de Plazo de Obra

NP N°161 / 08 – junio – 2015 / Desde el Acta de Inicio: **169 días**.

Se entrega a la Inspección el **BED N°3** correspondiente a las 2 vigas de fundación de cerchas” sobre el sector de SBASE, NO se encuentran incluidas en el Contrato con Bricons-Miavasa.]

NP N°218 / 13 – julio – 2015 / Desde el Acta de Inicio: **204 días**. Se entrega el **BED N°4** correspondiente a Montura Hormigón caño AySA 1100.

³⁹ Nota del Coordinador General de Proyectos de Obras Emblemáticas, Al: Sr Director General de Obras Comunes. Se considera NO remover el caño de 1200mm que atraviesa transversalmente toda la obra, por considerar de muy alto costo la remoción. Motivo por el cual se acompaña la Readecuación del Proyecto con las nuevas cotas definitivas del proyecto.



Estas modificaciones no están en los expedientes entregados a la AGCBA y tampoco en las Órdenes de Servicio de la Inspección, en esta NP dice claramente que la Contratista recibió la modificación por email cuando debería ser por OS.

De acuerdo a la NOTA del 9 de octubre de 2015⁴⁰ del inspector de obra se solicita ampliación de plazo y Balance económico con adicional. (Desde el Acta de Inicio: 292 días).

1) Interferencia del Caño de Gas.

Durante la ejecución de los trabajos de excavación y desmonte superficial del terreno, (NP N°23 del 14/enero/2015) se encontró un caño de gas de 18" de diámetro de hierro negro, de 62,10 metros de largo. Tomando las debidas precauciones (se debió continuar con excavaciones a mano), se descubrió el mismo en totalidad, verificando que atravesaba en forma transversal a la obra. La aparición del caño de gas dentro de los sectores de excavaciones, impidió realizar estas tareas en un importante sector de la obra, y debido a las precauciones y medidas de seguridad que se tuvieron que adoptar, se vieron afectadas la realización de las restantes tareas de excavaciones ya que se incrementaron los cateos antes de proceder a la utilización de máquinas excavadoras.

Cabe mencionar que en los planos de antecedentes de la licitación, **no se encontraba indicada la presencia de esta interferencia correspondiente al servicio de gas**, conforme se desprende de los planos que se acompañan A-004a, A-004b, A-004c, A-004d, A-004e, A-004f, A-004g, A-004h, A-004i y A-004j.

2) Interferencia Caño Pluvio Cloacal

*La empresa Contratista informa mediante Nota de Pedido N° 78 de fecha 23 de febrero de 2015 de **una nueva interferencia** de un caño Pluviocloacal de 1200 mm de diámetro aproximadamente. Fue descubierta debajo de la carpeta asfáltica de la Av. Garay, una boca de registro perteneciente a la empresa AYSA.*

Este caño Pluviocloacal de hormigón, no figuraba como existente en los planos de la presente Licitación, conforme se desprende de los planos A002, A003A y A003B que se acompañan y Nota de Pedido N° 97 de fecha 9 de Marzo de 2015 donde informan las distintas interferencias de obra, no contempladas en la etapa licitatoria.

Del relevamiento efectuado por el equipo de AGCBA, surge que dicho caño Pluviocloacal atravesaba la totalidad de la obra, desde la Av. Garay hasta la Av. Brasil, y **su existencia impedía la realización del proyecto de la obra como estaba previsto**. El mismo sobresalía sobre el nivel del piso terminado previsto

⁴⁰ EX2015-26433300-MGEYA-DGTALCIU / NO0008-IF-2015-29490670-DGOC



en el proyecto licitatorio, lo que **impediría el acceso a los locales comerciales, como así también la ejecución del túnel que conecta el Hall principal de la estación Constitución de la línea C de Subte con la estación del Metrobus ubicada sobre la Av. Juan de Garay.** Se verifico que la parte superior del mismo se hallaba a - 4m de profundidad.

El día 30 de Abril de 2015 mediante Nota de Pedido N° 127, la Contratista eleva a esta inspección de obras el costo del desvío del caño Pluviocloacal. Ante el elevado costo que significaba la realización de los trabajos necesarios para proceder al desvío y retiro fuera del sector de la obra del caño Pluviocloacal”, de \$ **19.225.742,70**, se comenzaron a analizar diversas alternativas destinadas a adecuar el proyecto de la obra a la existencia de dicho caño, manteniendo el mismo en su ubicación, conviviendo con la obra licitada.

Finalmente mediante nota de fecha 18 de Junio de 2015, la Coordinación General de Obras Emblemáticas solicita entregar a la Contratista las nuevas cotas definitivas del proyecto, adjuntando los planos que indican las adecuaciones que deben realizarse. A tal efecto, se debió realizar una nueva ingeniería y elaboración de documentación ejecutiva, que consistió en el recálculo de las estructuras de hormigón armado, tabiques y en adecuar los proyectos de las instalaciones eléctricas, sanitarias, de incendio y termo mecánicas. Estas tareas originan una demasía en el rubro 4.1.0 INGENIERIA.

La adecuación del proyecto, origino cambios en lo dimensionado de diversos elementos estructurales, como bases, columnas, vigas, tabiques y losas. Debido al desplazamiento del túnel de salida hacia la estación del Metrobus y la ampliación de los locales, se redujo la longitud de los 2 huecos ubicados en el hall central.

La adecuación del proyecto contempló la no ejecución de los locales sanitarios. Por lo tanto queda determinado que en el sector donde originalmente existían dos baños que totalizaban una superficie cubierta de 206,64m², se incrementó su superficie en 106,19 m², totalizando el proyecto de 3 locales.

Al respecto esta AGCBA advierte que, al eliminar los locales sanitarios, por la adecuación de proyecto, la obra “Constitución Movilidad Peatonal” dejó de cumplir con lo que establece el Art. 3.5.1 Servicio de Salubridad. “Exigencias Básicas” y Art. 3.8.8.5.1 “Estaciones de vehículos Automotores para Transporte de Pasajeros y Empresas de Aeronavegación”, Habitabilidad, punto c. “Servicios sanitarios para el público”, del Nuevo Código de la Edificación de la CABA. “)

Además se determinó que los ascensores ubicados en los andenes intermedios serán realizados por la empresa SBASE, con lo cual se produce una economía en los ítems 4.14.6 PASADIZO DE ASCENSORES (-2 unidades) y 4.14.7 CABINA DE ASCENSOR (-2 unidades).



Todos estos trabajos producen:

Economías: \$ 7.240.607,90
 Demasías: \$ 997.937,38
 Adicionales: \$ 954.553,88
 Balance económico: \$ **-5.288.116,64**

3) MONTURA DE HORMIGON CAÑO AySA 1100M

Debido a la aparición del Caño Pluviocloacal de AYSA de 1100mm de diámetro y la no remoción del mismo debido a su alto costo, se arribó a un acuerdo con la empresa AYSA, a fin de realizar una protección de Hormigón Armado en forma de "U" sobre el caño existente, para su protección. Las tareas que generan **Adicionales**, ascienden a un total de Pesos dos millones ochocientos veinte mil doscientos cuarenta y nueve con 94/100 (**\$ 2.820.249.94**).

4) ELEMENTOS YA EJECUTADOS.

El 18 de Junio de 2015 la Coordinación General de Proyectos de Obras Emblemáticas le informa a la Inspección sobre la necesidad de realizar la adecuación del proyecto de la obra, debido a la detección en obra del caño de hormigón de 1100 mm correspondiente al servicio Pluviocloacal de la empresa Aysa, La realización de los trabajos relacionados a la montura de hormigón caño Aysa 1100mm, obligó también a modificar la ubicación y dimensiones de diferentes elementos estructurales, como así también realizar el desarme de otros que se encontraban prontos a ser llenados, rellenar y compactar sectores ya excavados, realizar nuevas excavaciones y demoler tabiques de hormigón armado ya ejecutados.

Todos estos trabajos producen:

Demasías: \$ 3.439,78
 Adicionales: \$ 1.879.258,53
 Balance económico: \$ **1.882.698,31**

5) VIGAS de APOYO CERCHAS de CUBIERTA METALICA en SECTOR SBASE.

Con fecha 8 de Junio de 2015 por Nota de Pedido N° 161 la Contratista informó a la inspección de obra, sobre la necesidad de ejecutar la viga de hormigón armado para apoyo de las cerchas de la cubierta metálica en el sector de la obra a cargo de SBASE, tarea que según la Contratista no le correspondía ejecutar pues no se encontraba dentro de su contrato de obra.

La licitación de la obra del sector GCABA incluye a cargo del contratista la colocación de una cubierta metálica, que está compuesta



de 8 arcos sobre el sector propio y ocho arcos sobre la zona a cargo de SBASE. Ésta cubierta se apoya en dos grandes vigas, que se desarrollan paralelas a las Av. Garay y Av. Brasil.

En el plano de licitación GCABA N° E-400 Estructura S/ Subsuelo — fundaciones, no se encuentra representada dicha viga de Hormigón Armado, (en el sector correspondiente a SBASE). En el plano de licitación A-102 Arquitectura — Planos Generales — Planta Subsuelo, se indica con una línea de puntos el límite de intervención de la obra a cargo de la Contratista, quedando fuera de la misma el sector de la viga en cuestión.

Se cursó nota a SBASE solicitando aclaración del tema, la cual mediante nota de fecha 15 de junio 2015 comunica que no está previsto en sus planes la ejecución de las vigas de apoyo de cerchas en el sector de su propia obra, y que sólo procedió a efectuar el refuerzo de bases y columnas existentes, para poder sostener eficientemente dichas vigas. Ante tales circunstancias y dado que desde el punto de vista técnico estructural, es conveniente que la ejecución de la totalidad de las vigas, sea ejecutada por una sola empresa, la inspección consideró que la empresa contratista del GCABA (o sea, la UTE Bricons-Miavasa) es la más conveniente para realizar esta tarea y que la misma debe ser considerada como una demasía de obra.

Adicionales: **\$ 2.482.682,55**

6) GENERALES

El pliego contempló la provisión y colocación de membranas de PVC de 2 mm para aislaciones en el área del Túnel y el Hall de la obra. Habiéndose verificado en obra la elevada resistencia del suelo existente, y la presencia de la napa freática a una profundidad mayor a -5m, mediante Nota de Pedido N°117, la Empresa solicitó la no colocación de la membrana de PVC de 2 mm prevista en Pliegos, realizando únicamente el aislamiento cementicio hidrófugo. En consecuencia, se genera una Economía total de: \$ 369.090,264.

EN SINTESIS:

ECONOMIAS

(Interf. Caño Pluv. + Generales): \$ 7.609.698,16.

DEMASIAS

(Interf. Caño Pluv. + Elementos ejecutados): \$ 1.001.377,16.

ADICIONALES

(Interf. Caño Pluv.+ Mont. H°A°+ Elem.Ejecut.+ Vigas): \$ 8.136.744,89.

Balance Económico arroja un saldo positivo de: **\$ 1.528.423,90**



Representa un **1,69%** del monto del Contrato.

Debido a estas situaciones planteadas, la Contratista solicita una ampliación de plazo de:

70 días: Por la interferencia del caño de gas.

134 días: Por las readecuaciones de proyecto originadas en el hallazgo en obra del caño Pluviocloacal y la imposibilidad de remoción del mismo dado su costo.

40 días: Por razones climáticas.

20 días: Por razones Generales.

Por todo lo expuesto "esta Inspección de Obra considera técnicamente justificado aprobar una solicitud de ampliación de plazo de la presente obra por un total de **264 (doscientos sesenta y cuatro) días corridos**, contados a partir de la fecha de finalización de obra que aconteció el día 20 de Junio de 2015, llevando la finalización de la misma al día 10 de marzo de 2016.

La Contratista fue intimada mediante Acta de Notificación Personal para que procediera al cumplimiento de varias Órdenes de Servicio, las que fueron cumplimentadas posteriormente y no ha sido posible de la aplicación de sanciones previstas en Pliegos⁴¹.

Y termina diciendo el Inspector de Obra:

"Esta Inspección de Obra, presta conformidad técnica de lo expresado anteriormente."

- Informe IF-2015-32227037-DGTALCIU⁴² / Desde el Acta de Inicio: **309 días**
Fecha: 26 de octubre de 2015
De: Director General de la DGTA y Legal.
Al: Secretario de la Secretaria de Gestión Comunal y Atención Ciudadana.
Asunto: Sobre la viabilidad jurídica de la aprobación del balance de economías y demasías y la prórroga de los plazos contractuales, correspondiente a la obra "Constitución Movilidad Peatonal".
Conclusión: "Con sustento en las consideraciones expuestas, esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal no encuentra objeciones de índole legal, por lo cual el señor Secretario de Gestión Comunal y Atención Ciudadana podrá proceder a la suscripción de la Resolución sometida a análisis."
• RESOLUCION-2015-399-SECGCyAC
Fecha: 26 de octubre de 2015

⁴¹ El acta de Notificación Personal de fecha 11/02/2015, enviada por Martin Goggia Sub Gerente Operativo Seguimiento de Contratos, informaba que a la fecha, no se habían cumplido con las OS N° 2,3,7,9,10,11,12,13,14,15,16,17 y 18.

⁴² En Expediente 2015-26433300-MGEYA-DGTALCIU / NO 0016



Resuelve:

“Art. 1°: Aprueba la ampliación del Plazo contractual por 264 días.”

“Art. 2°: Aprueba el balance de economías y demasías con saldo positivo de \$ 1.528.423,90.”

Firma: Secretario de la SGCyAC

- OS N° 209 / 06 – enero –2016 / Desde el Acta de Inicio: **381 días**.
Se le solicita a la Contratista el estado de la Documentación Ejecutiva Planos Aprobados / Planos ya entregados pendientes de aprobación / Planos pendientes de entrega.

(En la Nota del 9 de octubre de 2015, “Solicitud de Ampliación de Plazo y Balance Económico con Adicional”, la Inspección de Obra, a la SGCyAC, dice al final de la Nota que: “La Contratista fue intimada mediante Acta de Notificación Personal para que procediera al cumplimiento de varias Órdenes de Servicio, las que fueron cumplimentadas posteriormente y no ha sido posible de la aplicación de sanciones previstas en Pliegos”. Por lo tanto, si ya fueron “cumplimentadas posteriormente” como dice la Nota, esta AGCBA se desconoce el motivo por el cual en esta OS N° 209 la Inspección le vuelve a pedir a la Contratista, lo que supuestamente ya le había entregado. Los Planos de Obra: Proyecto ejecutivo, le había sido solicitado, a la Contratista, en la OS N°2 punto 8 d) Planos).

5.3.2 De la neutralización de plazos y ampliación de plazos.

Continuando con los problemas derivados por las interferencias, de acuerdo a la OS N° 214 / **03 – marzo – 2016** / (desde el Acta de Inicio: **438 días**), la Inspección informa que: “A la fecha continua en estado de estudio las Interferencias. En los próximos días se realizará una reunión, en la que evaluará la posibilidad de NEUTRALIZAR el plazo de obra.”⁴³

Finalmente a 439 días del acta de inicio, el 4 de marzo del 2016, las partes consideran oportuno neutralizar plazos (por 70 días corridos) y pedir ampliación de los mismos⁴⁴ / 17-mayo-2016 /Desde el Acta de Inicio: **513 días**.

Asunto: Solicita una **ampliación de plazo de obra por el término de 134 días**.

A) por LLUVIAS de noviembre/diciembre 2015 y marzo/abril 2016.

B) por REAJUSTE PROYECTO.

Este Acta de Neutralización de Plazos y Ampliación, es aprobada el 03 de junio, por RESOLUCION-2016-28-SSUEP / **03 – junio– 2016**.

⁴³ NOTA IF-2016-13886091-DGORU/04 – marzo – 2016

De: Arq. Miguel De Estrada, Gerencia Operativa de Obras (DGORU)

A: Sr. Lucas Molinero, Director General (DGORU)

Esta Gerencia manifiesta: “Que tal como surge da la Orden de Servicio N° 214, atento a que en dicha fecha (3 de marzo de 2016) persistía dicha imposibilidad, se evaluó la posibilidad de neutralizar el plazo de obra. Que, hasta tanto se resuelvan los inconvenientes antes mencionados y, a fin de priorizar el interés público, resulta conveniente neutralizar los plazos de obra por el termino de 70 días contados a partir de 1° de enero de 2016 hasta el 10 de marzo de 2016, inclusive.”

⁴⁴ Ver Expediente 2015-26433300-MGEYA-DGTALCIU / NO 0041 IF-2016-13888420-DGORU



Así, por artículo 1° se aprueba la neutralización y la ampliación de plazos por 134 días, *llevando el plazo de finalización de la obra al 30 de Septiembre de 2016.*; por artículo 2° se decide *“la ampliación de plazo de CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) días corridos para la ejecución de trabajos correspondientes a la obra ” y mediante el artículo 3° se aprueba “el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión adecuada al nuevo plazo de obra.”*

Con posterioridad, -mes de septiembre* se presenta un nuevo BED⁴⁵.

Por OS N°269 / 13- septiembre – 2016, La Inspección le comunica a la Contratista que: “Al día de la fecha se encuentran INCUMPLIDAS las OS N°: 2, 9, 10, 20, 21, 44, 53, 54, 65, 78, 97, 100, 147, 226, 229, 230, 241, 244, 245, 246, 251, 252, 253 y 255 al 259.

NP N°415 / 22- septiembre – 2016 / Desde el Acta de Inicio: **641 días**.
Se hace entrega de BED 8 Trabajos Varios.

Luego, a 710 días del Acta de inicio, por RESOLUCION – 2016- 194- SSUEP / 15 dic 2016, se convalida el plazo contractual en 123 días, *llevando el plazo de finalización de la obra al 31 de Enero de 2017.*”

También, se convalidará la creación de Ítems nuevos, el BED con saldo positivo de \$12.619.426,7”y el nuevo Plan de Trabajos y Curva de inversión.

Transcurridos 747 días del Acta de inicio, por OS N°297 / 06 – enero de 2017 la Inspección entrega el ACTA DE RECEPCION PROVISORIA PARCIAL del local destinado al Banco Ciudad.

Las partes manifiestan que el sector se encuentra terminado y ejecutado.
La UTE hace entrega y la DGORU recibe de forma Provisoria Parcial conforme el Art. 1.15.6 del PCG, Art. 2.15 del PCP y Art. 3.10.1.4 del PETG.
Por su parte la empresa asume sus obligaciones por el plazo de garantía reglado en el punto 1) del Art. 2.15 del PCP hasta la Recepción Definitiva, que se celebrará a los SEIS (6) MESES a contar desde la fecha de suscripción de la presente Acta (6 de enero de 2017).

- OS N°304 / 13 – enero – 2017
Pese a las reiteradas solicitudes en OS N° 292 y 302 y minutas de reunión de coordinación de los días 16/12/16, 23/12/16, 29/12/16 y 06/01/17 la Contratista aún no ha entregado el PTG.

⁴⁵NP N°397 / 13- septiembre – 2016 / Desde el Acta de Inicio: **632 días**.



- RESOLUCION- 2017-28-SSUEP
Fecha: 24 de enero de 2017
Resuelve:
“**Artículo 1°.**- Apruébese la creación de nuevos ítems...”
“**Artículo 2°.**- Apruébese el balance de economías y demasías y adicionales con saldo positivo de \$ 5.916.351,54...”
“**Artículo 3°.**- Apruébese el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión...”
“**Artículo 4°.**- Intímase a la contratista a que en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente Resolución, integre la garantía de cumplimiento del contrato en un porcentaje del 5%...”
- NP N°435 / 31 – enero – 2017 / Desde el Acta de Inicio: **772 días.**
Informan a la Inspección que se han terminado diferentes tareas.
Se hace referencia a la OS N°307 que se estará compareciendo a fin de suscribir el Acta de Recepción Provisoria
(Esta nota es la última Nota de Pedido puesta a disposición a la Auditoría).
- OS N°310 / 20 – febrero – 2017 / Desde el Acta de Inicio: **792 días.**
Habiéndose presentado la Contratista en el día de la fecha a fin de suscribir el Acta de Recepción Provisoria, se informa que se considera que existen defectos importantes los cuales se informan. Por tal motivo se otorga un plazo de 25 días a fin de que la empresa cumpla con las observaciones antes detalladas. Una vez vencido el plazo se suscribirá el Acta de Recepción Provisoria.

Finalmente el acta de Recepción Provisoria Parcial del Hall de entradas se firma el 20/02/2017 y la Recepción Provisoria Parcial de la obra el 17/03/2017⁴⁶.
A la fecha de terminadas las tareas de campo, no se encontraba firmada el Acta de Recepción Definitiva de la obra.

5.4 Del traspaso de la obra a Subterráneos Buenos Aires.

El Equipo auditor, tomo conocimiento que, firmada la Recepción Provisoria el 30 de marzo del 2017, Subterráneos Buenos Aires y el MAyEP firmaron un Acta para el Alta del mantenimiento del Espacio Público. “*Teniendo en cuenta que la obra está dentro del ámbito del subte, se le solicito al MAyEP el traspaso del espacio público y su documentación conforme a obra a fin de una correcta operación y mantenimiento de la estación y sus locales. Se debe destacar que no se realizó el traspaso del espacio público, sino que se celebró un acta para el Alta del Mantenimiento del Espacio Público. En fecha 27 de octubre de 2017 se recibió la documentación*”.

⁴⁶Notas 2018-03391841-DGORU.



5.5 Seguridad e Higiene.

5.5.1 De la documentación relevada.

Los avisos de obra y programas de seguridad que se lograron relevar corresponden a etapas avanzadas de la obra, siendo inconclusa la documentación dado que es la que se adjuntaba junto a los certificados de obra. Asimismo se observa que en varios casos se presentó el programa de seguridad y no la copia presentada con el sello de la ART dando su aprobación, en el caso de la empresa Nueric presenta nota de la ART diciendo que su programa se encuentra aprobado pero no se presentó el mismo a fin de contemplar que se trate de algo que se ajuste a la realidad de la obra.

Se desconoce el listado real de subcontratistas y las fechas reales en las cuales cada empresa debería comenzar y comenzó efectivamente sus tareas por lo cual no se puede fehacientemente dar como cierto lo que se infiere de las fechas presentadas.

Se debe aclarar que las obras se dan por iniciadas con las correspondientes actas de inicio y en la obra no presentaron en tiempo y forma sus avisos de obra a sabiendas de la adjudicación de la respectiva obra y firma de los contratos que es previa al inicio. Las empresas ya deberían tener listos sus programas de seguridad para ser presentados con sus cronogramas de obra con una fecha que no supere los 7 días desde la firma del contrato a fin de respetar los tiempos de pliego para el inicio.

Todas las obras son ejecutadas por una empresa que gana la licitación y subcontrata otras empresas como mano de obra para cada etapa de la obra por lo cual siempre se deberá realizar un programa de seguridad único y cada subcontratista deberá tener su correspondiente aviso de obra y programa de seguridad o programa de prevención para los monotributistas que se adecue al Programa de Seguridad Único.

5.5.2 Análisis

Las empresas que conforman la UTE si presentaron los Programas de Seguridad a sus respectivas ART, esta presentación corresponde al cumplimiento de la Resolución 51/97.

La documentación puesta a disposición era parte de certificados de obra por lo cual no se puede establecer la cantidad real de subcontratistas.



Cuadro 8

| Razón social | Avisos de Obra | | | Extensión |
|---------------------------------|----------------|--------------|--------------------|----------------|
| | Presentación | fecha inicio | fecha finalización | |
| José Manuel Maciel | 17/11/2016 | 16/11/2016 | 15/3/2017 | |
| Bricosn SA | 15/7/2016 | 14/7/2016 | 31/12/2016 | |
| EPSA Climatización | 24/6/2016 | 4/7/2016 | 1/3/2017 | |
| AruquipaTicona Reynaldo | 19/9/2016 | 20/9/2016 | 31/12/2016 | |
| Vibrocom SRL | 18/5/2016 | 24/5/2016 | 31/5/2016 | |
| GyP desarrollo y construcciones | 25/4/2016 | 23/4/2016 | 10/10/2016 | |
| BarberanVillordoCatalino | 31/7/2015 | 5/8/2015 | 30/10/2015 | 30/9/2016 otro |
| Rota SA | 31/7/2015 | 5/8/2015 | 30/10/2015 | 30/9/2016 |
| José Manuel Maciel | 12/8/2015 | 15/8/2015 | 30/10/2015 | |
| SCE automatización | 22/6/2016 | 16/6/2016 | 31/1/2017 | 1/8/2017 |
| LOIPON SA | | 1/1/2017 | 31/3/2017 | |
| LOIPON SA | 5/8/2015 | 15/8/2015 | 30/10/2015 | |
| Pugliese Lucas Martin | 19/8/2015 | 1/9/2015 | 31/12/2016 | |
| Hidrotecnica Argentina | 13/4/2015 | 20/4/2015 | 31/12/2016 | |
| Proyectando SA | 14/4/2015 | 15/4/2015 | 22/4/2015 | |
| Nueric | 28/9/2016 | 3/10/2016 | 3/10/2016 | 29/11/2016 |
| HM sistemas constructivos | 7/9/2016 | 6/9/2016 | 31/10/2016 | 30/11/2016 |
| Montajes industriales Torelli | 14/8/2016 | 1/8/2016 | 31/10/2016 | |
| Fujitec Argentina | 17/2/2017 | 17/2/2017 | 17/3/2017 | |
| Lucas Pugliese | 19/12/2016 | 31/12/2016 | 31/12/2017 | |
| De Stefano Mármoles | 26/1/2017 | 26/1/2017 | 30/6/2017 | |
| Bricons | 20/10/2016 | | | |
| Leandro Cornetti | 20/10/2016 | 24/10/2016 | 24/2/2017 | |
| AruquipaTicona Reynaldo | | 17/1/2017 | 1/3/2017 | |
| Metalúrgica STELCAL SRL | 21/2/2017 | 21/2/2017 | 27/2/2017 | |
| MUBA SA | 11/7/2016 | 11/7/2016 | 17/7/2016 | |
| Gy P | | 28/4/2016 | 10/10/2016 | 20/2/2017 |
| Bricons | 5/1/2015 | | | |
| MIAVASA | 12/10/2016 | 4/10/2016 | 30/12/2016 | |
| Metalúrgica STELCAL SRL | 8/11/2016 | 9/11/2016 | 15/11/2016 | |
| GREG SARMY | | 10/4/2016 | 10/10/2016 | 31/3/2017 |

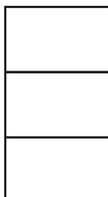


Cuadro 9

| Razón social | Programas de Seguridad e Higiene | | | |
|---------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------|------------|--------------|
| | Presentación | Aprobado | Inicio | Finalización |
| José Manuel Maciel | 17/11/2016 | | 16/11/2016 | 15/3/2017 |
| Bricosn SA | | | | |
| EPSA Climatización | 28/6/2016 | 29/6/2016 | 4/7/2016 | 1/3/2017 |
| AruquipaTicona Reynaldo | 19/9/2016 | 21/9/2016 | 20/9/2016 | 31/12/2016 |
| Vibrocom SRL | 18/4/2016 | 20/4/2016 | NA | NA |
| GyP desarrollo y construcciones | 25/4/2016 | 26/4/2016 | 28/4/2016 | 10/10/2016 |
| BarberanVillordoCatalino | 7/8/2015 | sin el aprobado | 5/8/2015 | 30/10/2015 |
| Rota SA | 7/8/2015 | copia del presentado no del aprobado | 5/8/2015 | 30/10/2015 |
| José Manuel Maciel | 12/8/2015 | 10/8/2015 | 15/8/2015 | 30/10/2015 |
| SCE automatización | 23/6/2016 | 29/6/2016 | 16/6/2016 | 30/1/2017 |
| LOIPON SA | 5/8/2015 | 10/8/2015 | 15/8/2015 | 30/10/2015 |
| LOIPON SA | | 10/8/2015 | | |
| Pugliese Lucas Martin | 24/8/2015 | 25/8/2015 | 1/9/2015 | 29/2/2016 |
| Hidrotecnica Argentina | 15/4/2015 | 17/4/2015 | 20/4/2015 | 31/7/2015 |
| Proyectando SA | 16/1/2015 | 21/1/2015 | NA | NA |
| Nueric | | nota de art q está aprobado | 3/10/2016 | 29/11/2016 |
| HM sist. constructivos | 7/9/2016 | 9/9/2016 | 6/9/2016 | 31/10/2016 |
| Montajes industriales Torelli | | x4/08/2016 | 1/8/2016 | 31/10/2016 |
| Fujitec Argentina | | aprobado julio/16 | 1/8/2016 | 31/10/2016 |
| Lucas Pugliese | | | 1/9/2015 | 29/2/2016 |
| De Stefano Mármoles | 26/1/2017 | 1/2/2017 | 26/1/2017 | 30/6/2017 |
| Bricons | | | | |
| Leandro Cornetti | 20/10/2016 | 21/10/2016 | 24/10/2016 | 24/2/2017 |
| AruquipaTicona Reynaldo | | si no legible revisar | | |
| Metalúrgica STELCAL SRL | 27/9/2016 | 3/10/2016 | NA | NA |
| MUBA SA | no legibles ver | | | |
| Gy P | | | | |
| Bricons | | 6/1/2015 | 22/12/2014 | 22/8/2015 |
| MIAVASA | | | | |
| Metalúrgica STELCAL SRL | | | NA | NA |
| GREG SARMY | | | | |

Fuente: Elaboración AGCBA

Del Cuadro 8 se puede observar que hay 17 presentaciones de los avisos de obra con incumplimiento de la Res. 51/97 SRT (resaltado) por no respetar el tiempo de presentación que debe ser 5 días hábiles previos al inicio de las tareas.



Del Cuadro 9 surge que al menos 5 empresas iniciaron sus tareas sin el Programa de Seguridad aprobado por sus respectivas ART en incumplimiento de la Res. 550/2011 SRT que exige que no se pueden iniciar los trabajos sin contar con la aprobación del Programa de seguridad respectivo.

Al revisar las presentaciones de los programas de seguridad dentro del certificado N° 24 surge que la empresa presenta la hoja inicial de la presentación del Programa de Seguridad con la fecha del 30/12/2014 donde corresponde la obra original por la que se licito pero no se hace mención o hay referencia alguna de las etapas que se agregaron con la modificación del proyecto y ampliación de la obra.

No se pueden realizar comentarios a las condiciones de Seguridad e Higiene al no poder relevarse *in situ* las condiciones y solo se posee como referencia los comunicados e informes de la inspección en la que recae toda la tarea de control en las obras y dada la escasa información volcada en el respectivo libro de seguridad e higiene donde o bien no se registraron las visitas de los profesionales de las subcontratistas o dichas visitas fueron nulas e inexistentes por lo cual ha sido insuficiente la información volcada en el mismo.

5.6 De la ejecución Presupuestaria.

La obra se ejecutó dentro del Programa Presupuestario 15, Proyecto N° 61 de la JURISDICCION: 35 – Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Unidad Ejecutora: 2355 – Dirección General Regeneración Urbana.

El Decreto N°390 del 03 de octubre de 2014 aprobó la Licitación Pública N° 782/SIGAF/14 por un monto de \$ 90.141.383,78.

Cabe agregar que con posterioridad se emitieron resoluciones aprobando adicionales, economías y demasías, dando por resultado un Balance económico el cual ascendió a \$ 110.201.585,90.

A continuación se detallan los diferentes conceptos y sus respectivos importes:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 75.121.601,14
CONTRATA. \$ 90.141.383,78
 ADICIONALES: \$ 26.144.796,72
 ECONOMIAS: \$ 8.489.369,66
 DEMASIAS: \$ 2.404.775,06
 BALANCE ECONOMICO SEGÚN VERIFICACION AGCBA: \$ 20.060.202,12
CONTRATA MAS BALANCE ECONOMICO: \$ 110.201.585,90



Finalmente, cabe destacar que la contrata inicial se incrementó en un **22,25 %** como consecuencia de los adicionales, economías y demasías mencionadas precedentemente.

Cuadro 10

| Determinación del incremento de la contrata en pesos y % | | |
|-----------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------|
| concepto | importe | Incremento |
| contrata más balance económico | \$ 110.201.585,90 | |
| Contrata | \$ 90.141.383,78 | |
| Incremento | \$ 20.060.202,12 | |
| | | 22,25% |

Fuente: Elaboración AGCBA

El siguiente cuadro refiere a las Redeterminaciones de precios y sus registraciones en el compromiso definitivo, en el devengado y en el pagado.

Cuadro 11

| Redeterminación de Precios 2016/2017 | | |
|---------------------------------------------|-----------------|------------------|
| Compromiso Definitivo | Devengado | Pagado |
| \$32.805.267,84 | \$32.802.184,87 | \$ 32.802.184,87 |

Fuente de información: Base de transacciones 2016 -

De la relación de las redeterminaciones de precios con los importes correspondientes al compromiso definitivo y al devengado, surge que representan un porcentaje del 31,98 % respecto a ambos conceptos.

Cuadro 12

| % de Redeterminación de Precios 2016 respecto al total de la obra 51 | | |
|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------|
| Concepto | Compromiso Definitivo | Devengado |
| Importes | \$ 102.574.094,09 | \$ 102.574.063,11 |
| Redeterminación de precios | \$ 32.805.267,84 | \$ 32.802.184,87 |
| % | 31,98% | 31,98% |

Fuente de información: Base de transacciones 2016 -



6. OBSERVACIONES

Del Proceso Licitatorio.

6.1. Inadecuado sistema de control interno que no advierte errores conceptuales, de redacción ni de procesos en el desarrollo de las actividades propias al proceso licitatorio. Ejemplos:

6.1.1. Discrepancia entre los NO del EE puesto a disposición de la AGCBA y los obrantes en versiones remitidas a distintos organismos de la CABA, tal como surge de la lectura de providencias emanadas de los mismos.

6.1.2. Contraposiciones a la Ley 70.

La cláusula 4° del Decreto N° 390-GCBA-2014 del 3 de octubre de 2014, - aprobatorio de la Licitación- supedita el pago de las erogaciones a la disponibilidad de recursos para ejercicios futuros, y por lo tanto se opone a lo estipulado en los artículos 60 de la Ley CABA N° 70, que prohíbe adquirir compromisos para los cuales no existan saldos disponibles, y 61, que ordena a todas las jurisdicciones y entidades programar, para cada ejercicio, la ejecución física y financiera de los presupuestos. Máxime, cuando la propia Administración autoriza el gasto a imputar a futuros ejercicios en fecha anterior a la emisión de la norma (29 de mayo de 2014).

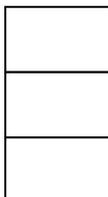
6.1.3. Discrepancia entre el Proyecto de Decreto aprobatorio de la Licitación enviado a la Procuración General y el Decreto N° 390-GCBA-2014.

De la comparación entre el Proyecto de Decreto aprobatorio de la Licitación y el N° 390-GCBA-2014 que efectivamente adjudica la contratación, surge que éste fue emitido en base en un Proyecto de Decreto distinto al sometido a consideración de PG en el Dictamen previo a la adjudicación.

6.1.4. Falta de constancia en el EE de la publicación del Decreto N° 390-GCBA-2014 en BOCBA. Si bien se tomó conocimiento por otros medios de que la norma fue efectivamente publicada, corresponde agregar dicha pieza en las actuaciones, ya que forma parte del proceso licitatorio.

6.1.5. Falta de igualdad en el trato hacia los oferentes, toda vez que no se solicitó a la empresa que presentó la Oferta N° 2 una mejora de precio.

Ambas empresas presentaron una cotización superior al 20% del presupuesto oficial y, la Administración solamente le solicitó a la oferta N°1 (UTE BRICONS MIAVASA) una mejora en el precio ofertado, sobre todo cuando el tope del 20%



de la oferta en exceso del presupuesto oficial no surge de ninguna disposición contenida en la Ley N° 13.064.⁴⁷

6.1.6. La contrata no establece el plazo para el inicio de los trabajos, así como tampoco lo prevén los numerales 2.5.1., “Firma de la Contrata” y 2.5.2., “Orden de Comienzo” del Pliego de Condiciones Particulares. Ello cobra relevancia dado el lapso de dos meses que transcurrió entre la suscripción de la contrata (21 de octubre de 2014) y el Acta de Inicio de las tareas (22 de diciembre de 2014).

De la Ley de Obra Pública.

6.2. Incumplimiento del art 4 de la Ley 13.064⁴⁸.

La Licitación se realizó en base a un anteproyecto no encontrándose la justificación de excepcionalidad definida en el artículo 4. El anteproyecto a su vez fue modificado durante “n veces” durante el transcurso de la obra.

De la ejecución de obra y cumplimiento de Pliegos y Ordenes de servicio.

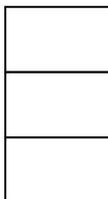
6.3. Incumplimiento en tiempo y forma de los siguientes documentos:

6.3.1. Acta de Inicio: Incumplimiento del Art. 2.6.1. del PCP “Orden de Comienzo” que dice: “El Art. 1.6.1 del P.C.G. se complementa con lo siguiente: Para tal fin se confeccionará un Acta de Comienzo a fin de establecer la fecha cierta de origen de los plazos contractuales, firmada por el Inspector de Obra y el Representante Técnico del Contratista, considerándose que el Plan de Trabajo tiene vigencia a partir de la fecha establecida en dicha Acta”. El Acta de Inicio fue firmada por los representantes

⁴⁷ En 12/9/18 la DGTAyL – GCBA/Ministerio de Ambiente y Espacio Público-, al formular el descargo de la referida observación, manifestó “...En relación a la solicitud de mejora efectuada a la UTE BRICONS SAICFI-MIAVASA S.A, se aclara que dicha solicitud encontró su fundamento en el artículo 106 apartado 4- Prerrogativa del Anexo I del Decreto 95/GCBA/2014, Reglamentario de la Ley 2095 vigente en ese momento...”.

⁴⁸ Art 4 Ley 13.064. **Art. 4º** - Antes de sacar una obra pública a remate o de contratar directamente su realización, se requerirá la aprobación del proyecto y presupuesto respectivo, por los organismos legalmente autorizados, que deberá ser acompañando del pliego de condiciones de la ejecución, así como de las bases del llamado a licitación a que deban ajustarse los proponentes y el adjudicatario, y del proyecto de contrato en caso de contratación directa. La responsabilidad del proyecto y de los estudios que le han servido de base, caen sobre el organismo que los realizó.

En casos excepcionales y cuando las circunstancias especiales lo requieran, el Poder Ejecutivo podrá autorizar la adjudicación, sobre la base de anteproyectos y presupuestos globales, los que tendrán el carácter de provisional por el tiempo necesario para que se preparen y aprueben los documentos definitivos.



Técnicos y por el Director General de Obras Comunes, pero no por el Inspector de Obra.

6.3.2. Cartel de Obra: Falta de cumplimiento del PETG, Ítem 3.2.2 Cartel de Obra, que deberá ser instalado dentro de los cinco días posteriores a la firma de la Orden de Ejecución o de la Orden de Comienzo según correspondiera, Falta de cumplimiento del Ítem 2.6.7 del PCP Carteles de Obra, que especifica que los carteles deben ser colocados dentro de los 2 días posteriores de Iniciada la Obra.

6.3.3. Plano de Obra: Incumplimiento por parte de la Contratista de lo que especifica el Ítem 3.2.11 “Planos de Obra” del PETG y el Ítem 2.23.i del PCP.

6.3.4. Plan de Trabajos: Curva de Inversiones y Camino Crítico: Falta de cumplimiento en término con lo que especifica el PCP 2.6.2 Plan de Trabajos. Plano del Obrador: No cumple con lo que estipula el Ítem 4.2.3 del PETP que dice: “Antes de comenzar con los trabajos la Empresa Contratista presentará a la Inspección de Obra, un plano en escala conveniente, donde se indique claramente la ubicación propuesta para la instalación de sus obradores, no dará comienzo los trabajos hasta tanto no cuente con la debida autorización de la Inspección de Obra.” Los trabajos se iniciaron igual.

6.3.5. Documentación ejecutiva de la Cubierta Metálica; Instalaciones Eléctricas, Sanitarias, Incendio, Termo Mecánicas; Escaleras Mecánicas y Ascensores:

No cumple con lo que indica el Ítem 2.23 del PETG Responsabilidad del Contratista, Clausula i) Planos de Obra/Documentación Ejecutiva y el Ítem 4.1.1.a Proyecto Ejecutivo Ingeniería de Detalle que dice: “...La Empresa Contratista realizará todas las presentaciones y gestiones necesarias hasta obtener su aprobación por parte de organismos oficiales y empresas prestadoras de servicios públicos. La totalidad de la documentación anexa que forma parte del presente pliego deberá tomarse como anteproyecto.” Y termina diciendo que: “Los planos ejecutivos de proyecto ejecutados sobre la base de los planos antes detallados serán presentados a la Inspección de Obra para su aprobación, **previo al inicio de la obra.**”

6.3.6 Diferentes Órdenes de Servicio dan cuenta de los incumplimientos realizados por la empresa al PETG. Algunos de los incumplimientos reclamados tienen que ver con los ítems reducidos por la empresa para mejorar la oferta, reduciendo los costos de los precios unitarios en los Ítem 4.1.1; 4.2.4; 4.5.2 y 4.14.1,⁴⁹.

⁴⁹ 4.1.1: Ingeniería.

4.1.1a: Proyecto Ejecutivo e Ingeniería de Detalle.

4.1.1b: Cálculo Estructural – Planos de Encofrados y Armaduras.

4.1.1c: Planos Municipales.

4.1.1d: Planos Conforme a Obra.



6.3.7 La contratista recibió instrucciones a través de medios no formales de comunicación en obra,- por correo electrónico- que debieron ser asentadas en los libros de obra correspondientes.

Del Código de la Edificación.

6.4. Incumplimiento del art 3.5.1 Servicio de Salubridad, Exigencias Básicas y 3.8.8.5.1 "Estaciones de vehículos Automotores para Transporte de Pasajeros y Empresas de Aeronavegación", Habitabilidad, punto c. "Servicios sanitarios para el público "...del Código de la Edificación de la CABA. La última modificación realizada al proyecto con el objetivo de reducir los costos como consecuencia de la aparición de nuevas interferencias, resulta en la eliminación de los locales sanitarios para ambos sexos. Ver punto 5.4.1. de este informe.

De la Evaluación de Impacto Ambiental.

6.5 Extemporaneidad de la categorización Sin Relevante Efecto del proyecto Centro de Transbordo, Plaza Constitución.

Iniciado el expediente de categorización en el año 2013, (EE 1.844.328/13), recién se extendió el certificado de categorización en el mes de septiembre del 2014.

De haber sido categorizado el proyecto como "Con relevante efecto", no se hubiera podido cumplir con el procedimiento administrativo correspondiente a la Ley CABA 123 y sus modificatorias.

De la Seguridad e Higiene.

6.6.1 No se constató el contenido de los Programas de Seguridad de 4 de las empresas subcontratistas dado que presentaban la foja de inicio con los sellos de presentación o aprobación, Res 35/98 SRT.

6.6.2 Incumplimiento en 20 subcontratistas de la Resolución 51/97 SRT, artículo 1º donde se expresa que deberán dar aviso en forma fehaciente a su ART con al menos 5 días de anticipación al inicio de cualquier obra.

6.6.3 Falta de modificación del Programa de Seguridad presentado el 30/12/2014 por parte de MIAVASA luego de las modificaciones y ampliaciones del proyecto original.

Se presentó copia de la presentación del Programa de Seguridad y no constan las copias de la aprobación de dichos planes por parte de las respectivas ART.



6.6.4 En el libro de seguridad no constan las visitas de los profesionales de los diferentes subcontratistas que realizaron a la obra.

7. Recomendaciones

Del Sistema de Control Interno.

6.1 (6.1.1 al 6.1.6) Fortalecer el sistema de control interno en sus cinco componentes, ya que las debilidades encontradas constituyen factores de riesgo que pueden poner en peligro el cumplimiento de los objetivos deseados con eficiencia, eficacia y economía de las operaciones.

De la Ley de Obra Pública.

6.2 y 6.3 Acatar la normativa vigente (Ley 13.064) en todos sus términos, tanto como las exigencias definidas en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que no sólo establecen procedimientos sino que determinan la presentación de elementos (cartel de obra), herramientas, como Planos de Obra, de Trabajo, documentación Técnica y medios de comunicación (Libros de Ordenes y Notas de Pedido), imprescindibles, necesarios y obligatorios para la adecuada ejecución de obra.

Del Código de la Edificación.

6.4 Cumplir con los requerimientos establecidos para el buen funcionamiento de las actividades establecidas en el Código de la Edificación, relacionada con locales sanitarios para ambos sexos en establecimientos de uso masivo.

De la Evaluación de Impacto Ambiental.

6.5 Cumplir con los procesos establecidos en la evaluación de impacto ambiental, Ley 123 y sus modificatorias ya que es un instrumento utilizado para la prevención de aspectos negativos o contaminantes de las actividades, la extemporaneidad es una mala práctica que debe erradicarse.

De la Seguridad e Higiene.

6.6.1 a 6.6.4 Cumplir con la normativa relacionada a la Seguridad e Higiene definiendo procesos y controles que permita verificar el cumplimiento de la misma. Las consecuencias de su incumplimiento puede atentar contra la seguridad y la vida de los operarios en las obras.



8. Conclusión

Las observaciones evidenciadas en el presente informe, dan cuenta que el desarrollo de la obra *Constitución Centro de Transbordo*, no ha resultado eficiente ni eficaz ya que en definitiva el bien buscado se obtuvo con 792 días de atraso del plazo original.

Si bien se trata de una obra puntual, las deficiencias encontradas en el sistema de Control Interno tanto como las prácticas de licitar proyectos con baja definición en sus estudios previos constituyen inadecuadas prácticas que ponen en riesgo el cumplimiento de los objetivos buscados con efectos colaterales no deseados en el entorno urbano.

En este sentido, se espera que el presente informe de auditoría sirva de análisis para el desarrollo de futuras obras mejorando los procesos y el cumplimiento de normas vigentes.

